



Folio de Ingreso: 015472/2015
Expediente: DEIA-ME-1597/2015

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

Asunto: Resolución Administrativa

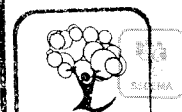
Ciudad de México, a **06 JUN 2016**

[Redacted]

**Apoderado legal de Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Monex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del
Fideicomiso Irrevocable Administrativo No. F/2125**

[Redacted]

VISTO.- El expediente DEIA-ME-1597/2015 que se encuentra en el archivo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, recibida en la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA), con fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, anexa a la cual, el Fideicomiso Irrevocable Administrativo No. F/2125 (Fideicomiso), a través del [Redacted] apoderado legal del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario, presenta la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Especifica (MIAE), para llevar a cabo el **Proyecto** denominado "CETRAM Chapultepec", el cual consiste en la construcción, operación de una edificación de usos mixtos (oficinas, hotel y comercio), que albergará el Centro de Transferencia Modal (CETRAM) y que se desarrollará en 2 (dos) torres, una de 49 (cuarenta y nueve) y otra de 10 (diez) niveles sobre nivel de banquetta (s.n.b.) con una superficie de 125,852.73 m² (ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos punto setenta y tres metros cuadrados) y 8 sótanos bajo nivel de banquetta (b.n.b.), para uso de estacionamiento, con una superficie de 107,700.56 m² (ciento siete mil setecientos punto cincuenta y seis metros cuadrados), en los que se contempla la construcción del Área de Transferencia Modal denominada Norte (ATM Norte); así como, la ampliación en ambos sentidos de los túneles ubicados en avenida Chapultepec con una superficie de 5,676.99 m² (cinco mil seiscientos setenta y seis punto noventa y nueve metros cuadrados), la construcción de un túnel sobre la avenida José Vasconcelos con una superficie de 717.25 m² (setecientos diecisiete punto veinticinco metros cuadrados), el Área de Transferencia Modal denominado Sur (ATM Sur) con una superficie de 2,920.00 m² (dos mil novecientos veinte metros cuadrados) y la remodelación de la estación del metro Chapultepec de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo Metro en una superficie de 6,253.87 m² (seis mil doscientos cincuenta y tres punto ochenta y siete metros cuadrados), que pretende realizarse dentro del predio ubicado en el **Domicilio** de la avenida avenida Chapultepec número 531, colonia Juárez, código postal 06700, delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 30,233.17 m² (treinta mil doscientos treinta y tres punto diecisiete metros cuadrados) y una inversión total prevista de \$2'833,187,000.00 (dos mil ochocientos treinta y tres millones ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.). -----





RESULTANDO

1. Con fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Declaratoria de Necesidad para el Otorgamiento de Concesión para el Uso, Aprovechamiento y Explotación de los inmuebles en los que se ubican los Centros de Transferencia Modal, para el Desarrollo de Infraestructura que Mejore el Nivel y la Calidad de Vida de los Habitantes de la Ciudad de México, indicando lo siguiente: -----

“...consideró la modernización de los CETRAM, como uno de los aspectos básicos para el mejoramiento de los servicios de transporte. Reconociendo que su capacidad ha sido rebasada por las condiciones actuales de operación y que su estado de deterioro hace necesario orientar el ordenamiento a los espacios internos, así como a la operación vehicular tanto en su interior como en el área de influencia de los mismos y establece como compromisos: fomentar el ordenamiento del comercio informal, instrumentar la colocación de equipos de peaje, mejorar su imagen, reducir la contaminación que se produce en ellos y mejorar el control del comercio informal y de operación vehicular...” -----

2. Con fecha once de julio de dos mil catorce, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se declara como Área de Valor Ambiental (AVA) del Distrito Federal al Bosque de Chapultepec. -----

3. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, el **Promoviente** ingresa respecto al **Proyecto**, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental con número de folio de ingreso 015472/2015. -----

Al respecto, se ingresaron las siguientes documentales conforme a lo establecido en el artículo 44 fracciones I a la V del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (RIAR), y que resultan aplicables al caso concreto, mismos que se indican a continuación: -----

a) **MIAE**, firmada por la responsable de su elaboración, [REDACTED] (Responsable Ambiental); que anexa cédula profesional número [REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a favor de la **Responsable Ambiental**, para ejercer la licenciatura en Biología; asimismo, presentó la carta responsiva donde manifestó ser la responsable de la elaboración de la **MIAE**, señalando textualmente lo siguiente: -----

*“... en cumplimiento al Artículo 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y el Artículo 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, **declaro bajo protesta de decir verdad**, que en la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica del proyecto arriba citado, se realizó con calidad y un alto nivel profesional, para lo cual se incorporaron las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación, más efectivas para atenuar los impactos ambientales identificados.” -----*



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Col. Centro de la Ciudad de México
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.df.gob.mx



Asimismo, en la **MIAE** se manifiesta lo siguiente: -----

- i. "El proyecto está concebido como un desarrollo orientado al transporte donde se prioriza el uso del transporte público, así como el desarrollo de la infraestructura para fomentar el uso de la bicicleta y peatones."-----
- ii. "...tiene entre sus objetivos. A) La mejora en la funcionalidad integral del movimiento en un nodo de tanta trascendencia en la Ciudad y, b) La recuperación y mejora integral de un espacio urbano en decadencia, dan pie a la justificación técnica y económica del mismo proyecto, pero a su vez, justifican la viabilidad ambiental del mismo, pues en definitiva, la intervención de un espacio en las condiciones del actual paradero y la creación de un proyecto con elementos dirigidos a la sustentabilidad y eficiencia de la zona, con la mejora integral de infraestructura, recuperación de espacios públicos, integración de medios alternativos de transporte y todos los elementos del proyecto ligados al ahorro de recursos y servicios que deberá proporcionar la Ciudad, así como los sistema (sic) de ahorro y optimización de uso de recursos hídricos y eléctricos que se implementarán en el proyecto hacen que el resultado final no solo sea una mejora inmediata en la movilidad de la Ciudad a nivel regional, sino un efectivo inmediato de reducción de demanda de recursos de la Ciudad que sin duda periten (sic) calificar al proyecto de CETRAM Chapultepec como un proyecto AMBIENTALMENTE VIABLE."-----
- iii. "El proyecto de CETRAM Chapultepec se ha dividido en 2 torres desplantadas sobre un basamento comercial. Las torres cuentan con uso de oficinas, hotel, comercio con su respectivo estacionamiento. -----
La Torre A está conformada por 3 niveles de basamento comercial, 7 niveles destinados a uso de Hotel y del nivel 11 al 49 uso de oficinas.-----
La Torre B está conformada por 4 niveles de basamento comercial y 6 niveles destinados a uso de Hotel, así también se realizará la rehabilitación del Área de Transferencia Modal (CETRAM) o ATM de la estación Chapultepec de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo Metro. ---
Por otro lado, se realizarán adecuaciones a los túneles Norte y Sur. Los túneles se encuentran localizados sobre el inicio de la Avenida Chapultepec con dirección oriente-poniente (túnel norte) y poniente-oriente (túnel sur), las rampas de entrada y salida de dichos túneles que serán intervenidas están cercas a la intersección de Avenida Chapultepec y Avenida Lieja, del lado del Bosque de Chapultepec se respetará el estado actual."-----
- iv. "... las aguas negras serán tratadas para su uso constante por lo que se creará un sistema que una vez que llegue a operar continuamente minimizará el uso de agua potable para lo cual se colocará una cisterna de agua tratada en el nivel -7 que dará servicio a los muebles sanitarios de oficinas, comercios, ATM y Hotel; cuando no haya agua tratada en la misma se dispondrá de un bypass con las líneas de agua potable para asegurar el suministro a los muebles sanitarios provenientes..."-----
- v. La descarga de agua pluviales...en el sótano -7 que tendrán como destino un tanque de tormentas de unos 807 m³ de capacidad que las bombeará a su vez a su disposición final que será a la red de alcantarillado...-----
- vi. "...considerando tres días de almacenamiento por norma el volumen de agua potable queda comprendido en 1,833 m³."-----



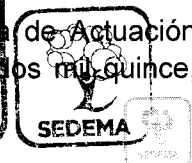


SEDEMA/DGRA/DEIA/005226 /2016

Sin embargo, es requerido mantener un volumen de agua potable para protección contra incendios por lo que el valor final de la capacidad de la cisterna será de 2,039 m³.-----

- vii. *"...con la finalidad de garantizar que al momento de iniciar la obra no se vean afectados ningún tipo de especie que pudiera coincidentemente ubicarse en la zona de trabajo del proyecto, se propone realizar actividades previas al inicio de obra de ahuyentar...con la finalidad de dirigirlos hacia el Bosque de Chapultepec..."-----*
- viii. *"El proyecto "CETRAM Chapultepec", no tendrá una relación directa con el Área de Valor Ambiental, ya que a pesar de que se encuentra colindante, las obras no afectarán el área de valor ambiental "bosque de Chapultepec".-----*
- ix. *"Es importante hacer notar que el proyecto contará con un menor número de cajones de estacionamiento de los reglamentarios, con la finalidad de fomentar el uso de la bicicleta y del metro, ya que uno de los objetivos del proyecto es la rehabilitación del CETRAM, por lo que con su mejoramiento, se incentiva su uso."-----*

- b) Resumen del **Proyecto** en archivo electrónico de la **MIAE**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del **RIAR**. -----
- c) Comprobante de pago con línea de captura 7723190098707WRUUYCK con fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, realizado ante la Tesorería del Distrito Federal, por la cantidad de \$8,229.00 (ocho mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) por el derecho de evaluación de una **MIAE**. -----
- d) Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de folio 01/06-11/DOUL/CANO/13 de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, expedida para el **Domicilio**, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (**SEDUVI**), en la que indica que se encuentra en zona patrimonial. ----
- e) Dictamen de Determinación de límites de Zonificación de los Programas de Desarrollo Urbano con número de folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1095/2014, expedido por la **SEDUVI** con fecha trece de noviembre de dos mil catorce, en la cual se indica que el predio tiene una superficie de 30,233.17 m² (treinta mil doscientos treinta y tres punto diecisiete metros cuadrados); de los cuales, 18,732.46 m² (dieciocho mil setecientos treinta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados) le corresponde la zonificación **HM** (Habitacional Mixto), 2,009.47 m² (dos mil nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados) la zonificación **EA** (Espacios Abiertos) y 9,491.24 m² (nueve mil cuatrocientos noventa y uno punto veinticuatro metros cuadrados) la zonificación **AV** (Área Verde).-----
- f) Plano de zonificación del predio, conforme a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las delegaciones Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, con número de folio 71512-311DEMA14, que forma parte inseparable del Dictamen de Determinación de Límites de Zonificación referido en el inciso que antecede -----
- g) Dictamen para la constitución de un Polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privado con número SEDUVI/DGDU/D-POL/044/2015 de fecha siete de agosto de dos mil quince,



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.df.gob.mx
Proyecto: "CETRAM Chapultepec"
Página 4 de 47



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

para el predio ubicado en el **Domicilio**, que en su considerando II se indica que la superficie de 9,491.24 m² (nueve mil cuatrocientos noventa y uno punto veinticuatro metros cuadrados) le corresponde la zonificación **EA** y no la zonificación **AV**.

h) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 51884-151RUJO15, expedido por la **SEDUVI** con fecha catorce de noviembre de dos mil quince; el cual establece que al **Domicilio** le aplica la zonificación:

"... mediante acuerdo por el que se aprueba la constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado... donde se aprueba lo siguiente:

(...)

CONSIDERANDO

(...)

"VI. Del cumulo documental se aprecia que se deberán cumplir las Normas Generales de Ordenación No. 4, 5, 8, 10, 16 y 19; así como también las restricciones establecidas por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano vigentes para Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, al desarrollar el proyecto que se ajuste a la Constitución del Polígono de Actuación,...

DICTAMEN

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN, mediante el sistema de Actuación Privado conformado... conforme al estudio... para la realización de proyectos urbanos mediante la relocalización de usos y destinos, conforme a lo establecido en el considerando IV, para quedar con los siguientes lineamientos:

Usos de suelo	Habitacional Mixto	Espacios Abiertos
Área Libre Mínima	9,366.23 m ² , 50.00% de la superficie de zonificación	10,925.67 m ² , 95.00% de la superficie de zonificación
Área máxima de desplante	9,366.23 m ² , 50.00 % de la superficie de la zonificación	575.03 m ² , 5.0% de la superficie de zonificación
Coefficiente de Utilización del Suelo	6.82 Veces el Área del Terreno	0.04 Veces el Área del Terreno
Superficie Máxima de Construcción	206,057.06 m ²	1,150.07 m ²
Niveles	50 (cincuenta)	2 (dos)

SEGUNDO. Para la ejecución del Polígono de Actuación, el propietario deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando VI."

Asimismo, se presentó la siguiente información técnica del **Proyecto** aplicable al caso concreto en términos de lo señalado en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, los Lineamientos para elaborar la **MIAE**:

- i) Programa de obra del **Proyecto**, en el cual, se estima un periodo de 47 (cuarenta y siete) meses para realizar las actividades construcción del mismo.
- j) Memoria descriptiva del **Proyecto**, en la que se indica lo siguiente:
 - i. Los sótanos del -8 al -4 serán destinados a estacionamiento público.





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005220 /2016

El sótano -3 será destinado a estacionamiento público, andén de carga y descarga y áreas de servicio, se podrá acceder a través de conexiones con los túneles de avenida Chapultepec y desde el Circuito Interior. -----

El sótano -2 será destinado para el **ATM Norte**, se utilizan áreas residuales para áreas de servicio de la Torre B y Torre A. -----

Para acceder al **ATM Norte** los autobuses utilizaran como acceso la gaza que conecta el Circuito Interior dirección Norte-Sur; cruzando Circuito Interior después de rodear la glorieta se desarrolla una rampa de acceso que distribuirá a los vehículos de transporte público en una plataforma central. En el extremo norte de la plataforma se ubicaran las áreas para lanzadera con capacidad de 6 (seis) camiones. En esta área el transporte público esperará hasta que recoja pasajeros sobre plataforma central. Al sur del **ATM Norte** se encuentran dos salidas, una conducirá a los camiones directamente hacia Circuito Interior y la otra a los túneles de la avenida Chapultepec. -----

Del andén central se tienen dos accesos directos mediante escaleras eléctricas al Mezzanine (Sótano 1) para conectar con el vestíbulo del metro y continuar al **ATM Sur**, metro o nivel de la calle. -----

El sótano N-1, se conectará en el mismo nivel con el vestíbulo del metro existente llevando a los usuarios a través de escaleras eléctricas hasta el **ATM Sur** a nivel de calle y al **ATM Norte** en el N-2. En este nivel se ubicará un área destinada a comercio que dará servicio a todos los usuarios que realicen un intercambio de transporte, sea o no su destino final la estación Chapultepec. -----

En este nivel se ubicará un atrio que funciona como transición para los usuarios del **CETRAM** con el acceso al Bosque de Chapultepec y la plaza central. Se contempla la ampliación de los túneles de acceso y salida de la avenida de Chapultepec para librar el cruce con Lieja y ampliar el área en planta baja destinada a albergar el **ATM Sur**. -----

El nivel +1, estará distribuido en tres programas principales: el espacio público, el área comercial y el **ATM Sur**; el espacio público será el principal acceso peatonal al Bosque de Chapultepec, a las zonas comerciales y de servicio del **CETRAM**; estará integrado por una gran Plaza Central, rodeada proveniente de Circuito Interior. Aquí se reubicará como elemento principal la Fuente de Belén; así como, taludes con vegetación, unos kioscos para albergar el comercio y un atrio de acceso al Mezzanine. Esta plaza conectará con una rambla peatonal, este eje conectará la glorieta hasta la intersección de Paseo de la Reforma y Lieja, donde se rematará con la estela del Bicentenario. -----

Se tienen accesos al Mezzanine que conecta con el metro, **ATM Norte** y el **ATM Sur**, se tiene el Lobby de acceso para la Torre A y la Torre B. -----

En el resto de la planta baja se desarrolla un programa comercial en locales abiertos hacia ambos frentes para activar el uso de las calles peatonales. -----





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

La tercera parte del programa lo integra el **ATM Sur**; que contará con un andén lineal (Oriente-Poniente) con carriles "tipo rebase" de 7 m (siete metros) de ancho más un área central que funcionará como plataforma de ascenso y descenso para darle servicio a los usuarios, protegido parcialmente con una cubierta ligera. Las laterales de Chapultepec al norte y sur de este paradero son intervenidas para beneficio de la ciudad; la norte, en colindancia con la Secretaría de Salud, se transformará para su uso exclusivo peatonal y albergará el área para lanzadera de camiones, mientras el área vehicular sur se reducirá para generar un ambiente más amable para el peatón e incluirá una bahía para taxis.-----

El nivel +2 se integra por locales comerciales.-----

El nivel +3 en el área correspondiente a la Torre A se encuentra un local comercial, en el área de la Torre B se encuentran 14 (catorce) locales comerciales y 4 (cuatro) kioskos, los cuales contarán con áreas de terrazas. -----

En el nivel +4 en el área correspondiente a la Torre A se encuentran áreas de servicio para el hotel, en el área de la Torre B se encuentran 2 (dos) locales comerciales destinados a albergar restaurantes con terrazas cubiertas. -----

Los niveles N+5 al N+10 de la Torre A y Torre B serán destinados a uso de Hotel.-----

En el área correspondiente a la Torre A se desarrollan 6 (seis) niveles de hotel y se contará con restaurantes, gimnasio, y salones de usos múltiples... -----

En el área de la Torre B también se desarrollan 6 (seis) niveles de hotel, en este nivel solo se cuentan con habitaciones. -----

En el nivel +11 y el nivel +12 se encuentra el Sky lobby -----

Del nivel +13 al nivel +49 (Torre A), será destinado a oficinas.-----

En el nivel +50, se albergará el cuarto de servicios y máquinas.-----

ii. Túneles -----

La prolongación de los túneles se realizará para que el **ATM Sur** pueda desarrollarse de acuerdo a la propuesta del **Proyecto**, realizándolo en una etapa de construcción y de esta manera no se vea afectada la circulación vehicular por un prolongado periodo de tiempo. -----

Asimismo, debido a que el **ATM Norte** es subterráneo se necesita crear una salida del transporte público hacia la superficie. Este túnel conecta el sótano -2 con la avenida José Vasconcelos. -----

iii. El **Proyecto** contempla una superficie de 1,578.00 m² (mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados) para la colocación de 876 (ochocientos setenta y seis) unidades de biciestacionamientos. -----





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005220 /2016

k) Propuesta de medidas para la protección de la colindancia con el Bosque de Chapultepec, en el cual se indica lo siguiente: -----

1. "Mediante un escrito formal se hará del conocimiento de las empresas constructoras lo siguiente... -----

- Contendrá una leyenda similar a la siguiente: -----

"El presente proyecto se encuentra en colindancia directa con el Bosque de Chapultepec, el cual es un área sumamente importante para la dinámica de la Ciudad de México y para la salud física y mental de sus habitantes, por tanto es imperante observar todas aquellas medidas de seguridad para evitar cualquier tipo de afectación sobre esta zona de tan amplia relevancia". -----

- Todo tipo de actividad que se deba realizar en la cercanía de la colindancia con el Bosque de Chapultepec deberá observar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de afectación a la infraestructura, flora y fauna de dicho Bosque. -----

- Se tendrá estrictamente prohibido "recargar" cualquier tipo de material relacionado con el proyecto sobre los elementos delimitantes (barda perimetrales) del Bosque de Chapultepec.--

Nota: Se elaborarán los formatos correspondientes para que todo el personal presente en obra firme de enterado y de conformidad respecto del cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas.-----

RESIDUOS -----

2. Queda prohibido colocar contenedores de residuos orgánicos e inorgánicos en el área limitante con el Bosque de Chapultepec, para evitar entre otros aspectos la posible generación de fauna nociva y la generación de olores desagradables. -----

3. En caso de derrame accidental de cualquier tipo de sustancia relacionada con el uso y operación de los vehículos requeridos en obra en la zona delimitante con el bosque de Chapultepec, se deberá detener inmediatamente la actividad para llevar a cabo la limpieza y/o saneamiento de área antes de proseguir con actividades. -----

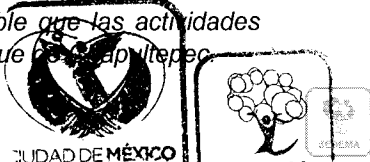
FLORA Y FAUNA -----

4. Cualquier tipo de daño accidental a la flora y el hallazgo de algún tipo de fauna dentro de la zona del proyecto deberá ser inmediatamente reportado al personal técnico y/o administrativo de obra para la evaluación, atención y resolución correspondiente. -----

PROTECCIÓN A COLINDANCIA -----

5. A lo largo de la colindancia con el citado bosque se colocará la señalética restrictiva correspondiente (letreros, cintas) la cual indicará el cuidado que se deberá tener respecto de la realización de actividades propias de la obra con respecto a la cercanía del Bosque de Chapultepec. -----

6. Se colocarán plásticos negros para evitar en la medida de lo posible que las actividades propias de la obra sean visibles desde el interior de la zona del Bosque de Chapultepec.



CIUDAD DE MÉXICO
 Haciendo Juntos
 SEDEMA
 Secretaría del Medio Ambiente
 Dirección General de Regulación Ambiental
 Dirección General de Regulación Ambiental
 Piso 5,
 Calle de la Ciudad de México
 C.P. 06000 Del Cuauhtémoc
 5221
 sedema.df.gob.mx
 Proyecto: "CETRAM Chapultepec"
 Página 8 de 47



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

GENERACIÓN DE POLVOS Y/O PARTÍCULAS -----

- 7. Se llevarán a cabo riegos sobre aquellas zonas y/o materiales que por sus características puedan generar la dispersión de polvos hacia el interior del Bosque de Chapultepec. -----
- 8. Cuando no sea necesaria la utilización de la maquinaria y vehículos requeridos para las actividades de la obra se mantendrán apagados sus motores para evitar la generación de ruido innecesario. -----

VIALIDAD-----

- 9. Se procurará que la llegada y salida de vehículos no se de en horas pico para evitar entorpecer la vialidades cercanas al área del proyecto. -----
- 10. En todo proceso de entrada y salida de vehículos se contará con "franeleros" que coadyuven a agilizar dicha actividad. -----

SEGUIMIENTO EN OBRA-----

- 11. Se designará una persona en obra...que al finalizar cada jornada laboral se encargará de llevar a cabo un recorrido en la zona delimitante con el Bosque de Chapultepec, con la finalidad de supervisar que no se esté afectando de manera alguna el área de dicho bosque, su infraestructura, flora y fauna, debiéndose llevar un registro de cualquier anomalía que se pudiera suscitar. -----

MEDIDAS DE OPERACIÓN -----

- 12. Cualquier tipo de actividad del mantenimiento de los cuerpos constructivos del presente proyecto que se deba realizar en la zona colindante con el Bosque de Chapultepec contará con una supervisión encargada de minimizar el posible vertimiento accidental de sustancias y objetos hacia el área del Bosque de Chapultepec, dicha supervisión estará en conocimiento de aquellas disposiciones que la autoridad ambiental en su caso emita, lo anterior para su debido cumplimiento. -----
- 13. Se elaborará un programa cíclico de saneamiento del área colindante con el Bosque de Chapultepec, con lo cual se espera mantener en óptimas condiciones de limpieza dicha área. -----
- 14. Se colocará la señalética informativa y restrictiva para invadir a los usuarios a mantener las condiciones de limpieza, además se colocarán en número suficiente y estratégico contenedores para la disposición adecuada de residuos orgánicos e inorgánicos. -----
- 15. Se mantendrá una zona de amortiguamiento del proyecto con respecto al Bosque de Chapultepec..." -----

l) Memoria descriptiva hidro-sanitaria del Proyecto. -----

m) Memoria descriptiva del anteproyecto de la instalación eléctrica del Proyecto. -----

n) Registro fotográfico que consta de 21 (veintiún) exposiciones a color, en las cuales se muestran las condiciones actuales al interior del Domicilio y sus colindancias con el -----



**DIRECCIÓN GENERAL DE
REGULACIÓN AMBIENTAL**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoacoy No. 9, Piso 5,
Centro de la Ciudad de México
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.df.gob.mx
Proyecto: "CETRAM Chapultepec"
Página 9 de 47



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

- o) Matriz de identificación de impactos ambientales ocasionados por el **Proyecto**. -----
- p) Conjunto de 33 (treinta y tres) planos arquitectónicos del **Proyecto**. -----
- q) Conjunto de 31 (treinta y un) planos de la instalación sanitaria del **Proyecto**. -----
- r) Conjunto de 25 (veinticinco) planos de la instalación hidráulica del **Proyecto**. -----
- s) Conjunto de 9 (nueve) planos de la instalación protección contra incendio del **Proyecto**. -----
- t) Conjunto de 46 (cuarenta y seis) planos de la instalación eléctrica del **Proyecto**. -----
- u) Plano denominado afectación de áreas jardinadas permeables y no permeables. -----
- v) Plano denominado demolición de banquetas y vialidades. -----
- w) Plano denominado biciestacionamiento. -----
- x) Estudio regional de impacto peatonal, ciclista y vial del **Proyecto**, realizado por la empresa Steer Davies Gleave, en el cual se concluye que su realización, tiene un impacto positivo en la movilidad de la zona, al aumentar la capacidad de las vías y reduciendo los tiempos de viaje en toda la zona, en relación con la situación futura sin su realización. -----

4. Con fecha trece de octubre de dos mil quince, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/012401/2015 (**Oficio 1**), notificándose el día veintidós del mismo mes y año; a través del cual, solicitó la opinión técnica respecto al **Proyecto**, a la Dirección del Bosque de Chapultepec de la Dirección General del Bosques Urbanos y Educación Ambiental (**DGBUEA**).-----

5. Con fecha catorce de octubre de dos mil quince, el **Fideicomiso** a través del **Promovente**, ingresó ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, el escrito de fecha trece del mismo mes y año; a través del cual, presenta copia simple del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano con número de folio SEDUVI/DGAU/19567/2015 de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, emitido por la Dirección General de Administración Urbana de la **SEDUVI**; en el cual se indica que es procedente el anteproyecto para la construcción de un conjunto para Centro de Transferencia Modal, Comercio, Hotel y Oficinas, debiendo cumplir con lo siguiente: -----

- a. Considerando **TERCERO**: es procedente el anteproyecto pretendido para la construcción de un conjunto para centro de transferencia modal, comercio, hotel y oficinas. -----
- b. Considerando **CUARTO**: deberá de cumplir con las medidas de integración urbana u condiciones definidas en el Título de Concesión que otorga el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en su anexo denominado Estudio Técnico-Financiero del CETRAM Chapultepec; entre las que destacan las siguientes: -----
 - i. Cumplir con todas las medidas de integración urbana, que se celebrará con el Sistemas de Aguas de la Ciudad de México. -----





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

- ii. Se aprueba la reducción de cajones de estacionamiento del **Proyecto**, hasta un 50% (cincuenta por ciento), ya que promueven el desarrollo sustentable, la promoción en el uso del transporte público, la reducción en la emisión de gases de carbono, el ordenamiento del transporte público y de áreas con un valor patrimonial, de acuerdo a la opinión emitida por la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Movilidad (**SEMOVI**), mediante su oficio DPV-2493/2015 de fecha primero de septiembre de dos mil quince, en la cual se indica que el **Proyecto** cumple con el Eje Estratégico 3. Más movilidad con menos autos del Programa Integral de Movilidad para el Distrito Federal 2013-2018, ya que se tiene la oportunidad de evitar y reducir el uso del automóvil, a través de la gestión del estacionamiento, al tiempo que se ofrezcan otras opciones para realizar los traslados; como ECOBICI, el Sistema Integrado de Transporte y ECOPARK. ---

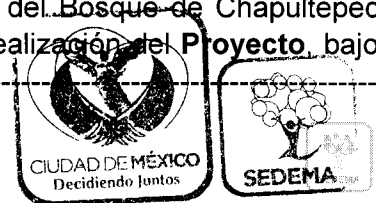
6. Como parte de las acciones de participación ciudadana previstas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (**LAPTDF**) y el Reglamento de Impacto Ambiental Riesgo (**RIAR**) que propician la formulación de opiniones emitidas por la ciudadanía para el objeto de estar en aptitud de imponer diversas medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales a generarse durante las distintas etapas que componen al **Proyecto**, esta **DGRA** implementó las siguientes herramientas: -----

Conforme a lo preceptuado por el artículo 51 de la **LAPTDF** y 45 del **RIAR**, el día dieciséis de octubre de dos mil quince, el **Fideicomiso** a través del **Promovente** ingresó ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, un escrito de misma fecha, a través del cual presentó la publicación del resumen del **Proyecto** en el diario denominado Excelsior en su página número 23 del día quince del mismo mes y año, sin que a la fecha se presentaran comentarios u observaciones del público. -----

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 49 de la **LAPTDF**, 46, 57 y 58 primer párrafo del **RIAR**, el **Fideicomiso** presentó la carpeta de consulta pública del **Proyecto**, misma que se encuentra a disposición de la ciudadanía en la sede de la **DGRA**, cuyo domicilio se cita al pie de página de la presente **Resolución Administrativa**. -----

De igual forma, de conformidad con el artículo 58 segundo párrafo del **RIAR**, esta **DGRA** publicó en la dirección electrónica <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/index.php/tramites/impacto-ambiental>, así como en su oficialía de partes, el listado de manifestaciones de impacto ambiental cuya evaluación se encuentra en tramitación, dentro de las que se encuentra la **MIAE** relacionada al **Proyecto**. -----

7. Con fecha seis de noviembre de dos mil quince, el **Fideicomiso** a través del **Promovente** ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, escrito de misma fecha, mediante el cual, presenta copia simple del Acuerdo 05/2014 emitido por el Consejo Rector Ciudadano del Bosque de Chapultepec (**Acuerdo**), en el cual otorgaron opinión positiva condicionada para la realización del **Proyecto**, bajo las siguientes consideraciones: -----



Secretaría del Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Taxcoaque No. 8, Piso 5,
Ciudad de México
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.df.gob.mx



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

1. Garantizar la conectividad, accesibilidad del **Proyecto** con el Bosque de Chapultepec, respetando la perspectiva visual del Castillo de Chapultepec y el eje de acceso al Bosque, a través de una plaza, la cual deberá de mantener su carácter de espacio público y su rehabilitación y mantenimiento serán responsabilidad del **Fideicomiso**.
2. El **Proyecto** deberá de considerar en su colindancia con el Bosque de Chapultepec, una distancia de por lo menos 6 (seis) metros a partir de la reja con el desplante de los 2 (dos) primeros niveles, de estos 6 (seis) metros los primeros 3 (tres) serán a cielo abierto y los últimos 3 (tres) estarán techados por la loza de los niveles subsecuentes después de una doble altura de construcción. El mantenimiento y seguridad del espacio serán responsabilidad del **Fideicomiso**.
3. Se conmina a la **SEDUVI**, a contemplar en el **Proyecto** la recuperación y el mantenimiento de la conectividad peatonal y ciclista de la avenida Paseo de la Reforma en su cruce con Circuito Interior y la calle de Lieja.
4. Presentar periódicamente los avances del **Proyecto** al Consejo Rector Ciudadano del Bosque de Chapultepec para su evaluación.

8. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, el **Fideicomiso** a través del **Promoviente** ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, escrito de fecha veintiseis del mismo mes y año; mediante el cual presenta copia simple del oficio SEDEMA/DGBUEA/1140/2014 de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce emitido por la **DGBUEA**, en el cual se solicita la incorporación de los siguientes puntos al **Proyecto**:

1. Localización para el biciestacionamiento en un solo lugar, garantizando por lo menos 500 (quinientos) estacionamientos para bicicletas, consideran un crecimiento en la demanda de hasta 850 (ochocientos cincuenta). Dicho espacio deberá de constar con sanitarios, vigilancia monitoreada, acceso controlado y automatizado, muebles especiales para discapacitados y un espacio para tienda-taller ciclista.
2. El emplazamiento de las cicloestaciones del Sistema de Transporte Colectivo ECOBICI propuestas deben de garantizar el acceso del vehículo de operación y balanceo así como ser reforzadas con otras cinco estaciones, sumando un total de 90 (noventa) bicicletas al Sistema, garantizando el mantenimiento de dichas estaciones, se requiere la adquisición de 2 (dos) vehículos de la marza Isizu o4 (cuatro) camiones Transit con remolque.
3. Se debe de considerar un programa de accesibilidad a la zona en no menos de 2 (dos) kilómetros a la redonda, el cual tendrá que incluir la creación de infraestructura ciclista (Ciclovías) así como de criterios de intersecciones seguras.
4. Dentro del área de desarrollo del **Proyecto**, se deben considerar sendas, señalamiento, mobiliario ciclista para estacionamientos de corta distancia.

9. Con fecha primero de diciembre de dos mil quince, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/014587/2015 (**Oficio 2**), notificándose el día nueve del mismo mes y año; a través del cual, solicitó la opinión técnica respecto al **Proyecto**, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (**PAOT**), otorgando un término de siete días hábiles, corriendo a partir del día once de diciembre de dos mil quince al cuatro de enero de dos mil dieciséis.-



Secretaría del Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN
 Placitas No. 8, Piso 5,
 Centro de la Ciudad de México
 C. P. 06030, Del. Cuauhtémoc
 Tel. 5278 9931, Ext. 5221
 sedema.df.gob.mx



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

10. Con fecha primero de diciembre de dos mil quince, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/014582/2015 (**Oficio 3**), notificándose el día nueve del mismo mes y año; a través del cual, solicitó la opinión técnica respecto al **Proyecto**, a la Dirección de Planeación de la Dirección General de Planeación adscrita a la **SEMOVI**, otorgando un término de siete días hábiles, corriendo a partir del día once de diciembre de dos mil quince al cuatro de enero de dos mil dieciséis, sin que a la fecha se presentaran comentarios u observaciones.-----

11. Con fecha primero de diciembre de dos mil quince, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/014581/2015 (**Oficio 4**), notificándose el día nueve del mismo mes y año; a través del cual, solicitó la opinión técnica respecto al **Proyecto**, a la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A" de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaria de Obras y Servicios (**SOBSE**), otorgando un término de siete días hábiles, corriendo a partir del día once de diciembre de dos mil quince al cuatro de enero de dos mil dieciséis.-----

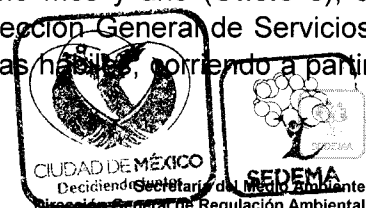
12. Con fecha primero de diciembre de dos mil quince, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/014580/2015 (**Oficio 5**), notificándose el día nueve del mismo mes y año; a través del cual, solicitó la opinión técnica respecto al **Proyecto**, a la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo (**STC**), otorgando un término de siete días hábiles, corriendo a partir del día once de diciembre de dos mil quince al cuatro de enero de dos mil dieciséis. -----

13. Con fecha primero de diciembre de dos mil quince, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/014579/2015 (**Oficio 6**), notificándose el día quince del mismo mes y año; a través del cual, solicitó la opinión técnica respecto al **Proyecto**, a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la **SEDUVI**, otorgando un término de siete días hábiles, corriendo a partir del día diecisiete de diciembre de dos mil quince al ocho de enero de dos mil dieciséis. -----

14. Con fecha tres de diciembre de dos mil quince, la **DGBUEA**, ingresa ante esta **DGRA** el oficio SEDEMA/DGBUEA/01398/2015 de fecha dos del mismo mes y año (**Oficio 7**); a través del cual, informa que personal del Bosque de Chapultepec detecto un deslizamiento de tierra en la Primera Sección, sobre el Puente de Leones con colindancia al Circuito Interior, por lo que solicita la realización de un estudio geofísico, geológico y geotécnica para detectar y caracterizar inestabilidades en el subsuelo del talud, ya que se considera que los trabajos de excavación pueden poner en riesgo la estabilidad del terreno. -----

Asimismo, la **DGBUEA** solicita que se implemente la infraestructura adecuada para proteger el área colindante a la obra con la finalidad de brindar la seguridad a las personas que transitarán en el área de influencia del **Proyecto**.-----

15. Con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/015279/2015, notificándose el día once del mismo mes y año (**Oficio 8**); a través del cual, solicitó la opinión técnica respecto al **Proyecto**, a la Dirección General de Servicios Urbanos de la delegación Cuauhtémoc, otorgando un término de siete días hábiles, corriendo a partir



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Proyecto: "CETRAM Chapultepec"



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

del día quince de diciembre de dos mil quince al seis de enero de dos mil dieciséis, sin que a la fecha se presentaran comentarios u observaciones.-----

16. Con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/015278/2015, notificándose el día diez del mismo mes y año (**Oficio 9**); a través del cual, solicitó la opinión técnica respecto al **Proyecto**, a la Dirección General de Servicios Urbanos de la delegación Miguel Hidalgo, otorgando un término de siete días hábiles, corriendo a partir del día diecisiete de diciembre de dos mil quince al ocho de enero de dos mil dieciséis, sin que a la fecha se presentaran comentarios u observaciones.-----

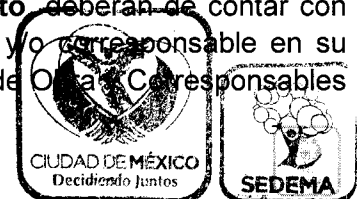
17. Con fecha diez de diciembre de dos mil quince, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/015288/2015 (**Oficio 10**), notificándose el día dieciocho del mismo mes y año; a través del cual, solicitó la opinión técnica respecto al **Proyecto**, al Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (**INEHRM**), otorgando un término de siete días hábiles, corriendo a partir del día cinco al trece de enero de dos mil dieciséis.-----

18. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/015484/2015 (**Oficio 11**), notificándose el día dieciocho del mismo mes y año; a través del cual, solicitó la opinión técnica respecto al **Proyecto**, a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (**INBA**), otorgando un término de siete días hábiles, corriendo a partir del día cinco al trece de enero de dos mil dieciséis.-----

19. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/015483/2015 (**Oficio 12**), notificándose el día dieciocho del mismo mes y año; a través del cual, solicitó la opinión técnica respecto al **Proyecto**, a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (**INAH**), otorgando un término de siete días hábiles, corriendo a partir del día cinco al trece de enero de dos mil dieciséis.-----

20. Con fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, la Subdirección General de Mantenimiento del **STC**, ingresa ante esta **DGRA** el oficio SDGM/1174/15 de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil quince (**Oficio 13**), dando contestación en tiempo y forma a lo solicitado en el **Oficio 5**, en el cual realiza los siguientes comentarios en apoyo a la evaluación de impacto ambiental:-----

- a) Algunas actividades que se pretenden en las instalaciones del Metro y en su periferia, se deberán de realizar fuera del horario de servicio de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo Metro aproximadamente de 1:00 a 4:00 am, para garantizar la seguridad de los usuarios.-----
- b) El proyecto ejecutivo y los procedimientos constructivos del **Proyecto** deberán de contar con un dictamen emitido por un Director Responsable de Obra (**DRO**) y/o Corresponsable en su caso, afiliado a la Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

(AMDROC), en donde se establezca que dicha obra no generará ninguna afectación a las instalaciones del **STC**. -----

- c) Las rutas utilizadas por los camiones transportistas de materiales y residuos de la construcción, no deberán de afectar los flujos de intercambio entre nodos de transporte, ni los flujos peatonales de acceso a la estación del metro Chapultepec y los paraderos provisionales. -----
- d) Se deberá de minimizar la dispersión de partículas, producto de la excavación y construcción del **Proyecto**, reforzando estos puntos con barreras contra el viento. -----
- e) Los depósitos destinados a los residuos sólidos urbanos deberán de estar alejados de los accesos a la estación del metro Chapultepec. -----
- f) La rejilla de ventilación de la estación del metro Chapultepec, se deberá de proteger de forma adecuada, de tal forma que se garantice que los espacios internos de la estación no sufran un impacto negativo y que permitan un adecuado funcionamiento. -----

21. Con fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, la **PAOT** ingresa ante esta **DGRA**, el oficio PAOT-05-300/200-0001-2016 de fecha cuatro del mismo mes y año, en referencia al **Oficio 2**, solicita una prórroga de quince días hábiles para la emisión de la opinión técnica relativo al **Proyecto**.-----

22. Con fecha seis de enero de dos mil dieciséis, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/000019/2016 (**Oficio 14**), notificándose a la **PAOT** el día siete del mismo mes y año; a través del cual, otorga una prórroga de quince días hábiles, con la finalidad de que pueda emitir su opinión técnica respecto al **Proyecto** y trabajar de manera coordinada, cuyo término corrió del once al veintinueve de enero de dos mil dieciséis.-----

23. Con fecha once de enero de dos mil dieciséis, el **INEHRM** ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA** el oficio DG/DGAJA/376/2015 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince (**Oficio 15**); a través del cual, da contestación en tiempo y forma al **Oficio 10**, manifestando que carece de las facultades y atribuciones para emitir la opinión técnica. -----

24. Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el **INAH** ingresa ante esta **DGRA** el oficio 401.F(6)11.2016/0142 de fecha quince del mismo mes y año (**Oficio 16**); a través del cual, da contestación fuera del término concedido en el **Oficio 12**, informado que el **Proyecto** aún se encuentra en proceso de revisión por parte del Instituto y que aún no se cuenta con la opinión técnica correspondiente. -----

25. Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el **INBA** ingresa ante la oficialía de partes esta **DGRA** el oficio 0021-C/0012 de fecha ocho del mismo mes y año (**Oficio 17**); a través del cual, da contestación fuera del término concedido en el **Oficio 11**, manifestando que derivado al alcance e impacto del **Proyecto**, es necesario una cuidadosa revisión técnica de los inmuebles con valor artístico colindantes, localizados en la colonia Juárez, además del Monumento Artístico conocido



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

como Edificio sede de la Secretaría de Salud, para estar en condiciones de emitir el dictamen técnico u opinión.-----

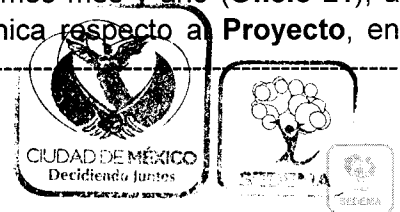
26. Con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la **SEDUVI**, ingresa ante esta **DGRA** el oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/0149/2016 de fecha veintiuno del mismo mes y año (**Oficio 18**); a través del cual, da contestación fuera del término concedido en el **Oficio 6**, informa que el predio y la zona de referencia se encuentra en Área de Conservación Patrimonial de acuerdo con lo indicado en el Decreto de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, por lo que está sujeto a la aplicación de la Norma de Ordenación Número 4 en Áreas de Actuación, referente a las Áreas de Conservación Patrimonial. Con colindancia con la sede de la Secretaría de Salud, catalogado por el **INBA** como monumento artístico y por otro lado la fuente de Belén declarada como Monumento Histórico por el **INAH**.-----

Asimismo, informa que mediante el oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/0149/2016 de fecha nueve de octubre de dos mil quince, se emitió opinión técnica favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, para la construcción del **Proyecto**, adjuntando, copia simple de dicho oficio.

27. Con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, la Dirección General de Obras Públicas de la **SOBSE**, ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, el oficio GDF/SOBSE/DGOP/03.02.16/003 de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis (**Oficio 19**); a través del cual, da contestación fuera del término concedido en el **Oficio 4**, otorgando opinión favorable para llevar a cabo los trámites del **Proyecto**, condicionado a que la planeación de las soluciones de los túneles propuestos en sus geometrías sean autorizados y aprobados por la **SEMOVI** y la Secretaría de Seguridad Pública (**SSP**) y una vez obtenidos coordinarse con la **SOBSE** y hacer la entrega de un juego completo del proyecto ejecutivo de las obras a realizar, un estudio geotécnico que defina las interacciones de la estructura nueva con los túneles existentes y las instalaciones del metro, debidamente avalado por un **DRO** y Corresponsable de Seguridad Estructural e Instalaciones, según sea el caso, indicando que dichos requisitos son de carácter informativo más no limitativo.-----

28. Con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la **PAOT**, ingresa ante esta **DGRA**, el oficio PAOT-05-300/200-0697-2016 de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis (**Oficio 20**); a través del cual, da contestación fuera del término concedido en el **Oficio 12**, otorgando su opinión técnica del **Proyecto**, la cual incluye diversas recomendaciones en materia ambiental.-----

29. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el **INAH** ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA**; el oficio 401.F(6)11.2016/0466 de fecha ocho del mismo mes y año (**Oficio 21**); a través del cual, reitera que aún no han podido emitir la opinión técnica respecto al **Proyecto**, en respuesta a lo solicitado en el **Oficio 11**.-----





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

30. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/001573/2016 notificándose el día quince de marzo (**Oficio 22**); a través del cual, remitió al **Fideicomiso** las opiniones técnicas realizadas por la **DGBUEA (Oficio 7)**, el **STC (Oficio 13)**, **INEHRM (Oficio 15)**, **INAH (Oficio 16 y Oficio 21)**, **INBA (Oficio 17)**, **SEDUVI (Oficio 18)**, **SOBSE (Oficio 19)** y **PAOT (Oficio 20)**, para que manifestara lo que a su Derecho convenga otorgando un término de cinco días hábiles, cuyo plazo corrió a partir del diecisiete al veintiocho de marzo de dos mil dieciséis. -----

31. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, el **Fideicomiso** a través del **Promoviente**, ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, el escrito de fecha veintidós del mismo mes y año, a través del cual, da contestación en tiempo y forma a lo solicitado en el **Oficio 22**, manifestando que el **Proyecto** es de alcance regional, que tendrá un beneficio en materia de movilidad, de impacto urbano, ambiental y social para el entorno en el que se ubica, por lo que se han desarrollado reuniones y mesas de trabajo con todas las dependencias locales y federales, entre las que se encuentran aquellas a las que esta **DGRA** solicitó su opinión técnica, manifestando lo siguiente:-----

Con relación al **Oficio 7** -----

- 1) *"...dichos estudios están considerados como parte de las obras preliminares a realizar y al día de hoy se han iniciado la planeación de los mismos, de manera que podrá hacerse del conocimiento del resultado a esa autoridad..."*-----

Con relación al **Oficio 20** -----

- 2) *"...este organismo emite el documento de consideraciones técnicas, mismas que entendemos serán vertidas en el Dictamen Ambiental que nos ocupa y en su momento deberán ser consideradas, implementadas y comprobadas mediante los mecanismo que la Dirección a su digno cargo nos establezca. Situación con la que estamos de acuerdo."*---

Con relación al **Oficio 8 y al Oficio 9:** -----

- 3) *"Debido a que el predio se encuentra en dos Delegaciones, la entidad gubernamental para emitir todos los permisos y licencias es la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda. Situación por la cual, el día de hoy no se tiene un trabajo cercano con las delegaciones....si está contemplado el que una vez que se cuente con el proyecto ejecutivo y se definan los trabajos que requieran de su visto bueno, serán presentados ante ambas Delegaciones mediante el canal correspondiente."*-----

Con relación al **Oficio 15** -----

- 4) *"...nos pronunciamos y reiteramos lo dicho en este documento..."*-----

Con relación al **Oficio 16 y al Oficio 21**-----

- 5) *"Nos pronunciamos bajo los mismos término que emitió... ya que este Instituto se encuentran revisión del expediente técnico de maneras coordinada con el personal que está desarrollando el proyecto ejecutivo en esa materia".*-----





Con relación al **Oficio 17** -----

- 6) "...se encuentra en el proceso de la revisión de la información proporcionada y mantenemos constante trabajo con dicha área para la definición del dictamen final sobre el proyecto que nos ocupa."-----

Asimismo, presenta copia simple del oficio OM/0151/2016 de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México; a través del cual y en su calidad de Dependencia Auxiliar aprueba el Proyecto Ejecutivo del Título de Concesión CETRAM Chapultepec, condicionada a que el **Fideicomiso** atienda todas y cada una de las observaciones realizadas por la Secretaría de Finanzas, la Dirección General de Planeación y Evaluación de la **SEMOVI**, Director General de Servicios Técnicos de la **SOBSE**, Dirección de Administración de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal, Director General de Servicios Técnicos de la **SOBSE**, Dirección General del **STC** y **SEDUVI**. -----

32. Con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, esta **DGRA** emitió el Acuerdo Administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/002782/2016 (**Acuerdo Administrativo 1**), notificándose el día once del mismo mes y año; a través del cual, se solicita la siguiente información adicional a efecto de contar con elementos suficientes que permitan la correcta evaluación del **Proyecto**, otorgando un término de quince días hábiles, cuyo plazo corrió del trece de abril al tres de mayo de dos mil dieciséis: -----

1. "Costo previsto para la construcción del **Proyecto** y monto destinado a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales" -----
2. "Superficie actual y de ampliación de los túneles denominados Sur y Norte." -----
3. "Plano topográfico georreferenciado, en donde se indique el cadenamiento y la superficie actual y de ampliación de estos; así como, la superficie de construcción del túnel de avenida José Vasconcelos..." -----
4. "Especificar el número de arbolado que se verá afectado por poda y derribo." -----
5. "Plano de levantamiento forestal georreferenciado ..." -----
6. "Plano de afectación de área verde y demolición georreferenciado ..." -----
7. "Estudio de conectividad ecológica, con la finalidad de determinar posible fragmentación de hábitats y garantizar que el **Proyecto** no influya de manera negativa en los procesos de migración, reproducción e intercambio genético de las especies de fauna que interactúan en la zona." -----
8. "Descripción detallada de los ecosistemas y del paisaje existente en el área del **Proyecto** y del área de influencia con el Bosque de Chapultepec; la cual debe de mencionar, las características del paisaje y de los ecosistemas existentes, el estado que guarda, las variaciones que sufrirá como consecuencia de la construcción y operación del **Proyecto**." ---
9. "Descripción del escenario ambiental modificado consecuencia de la construcción y operación del **Proyecto**, en el cual, deberá de contemplar, escenarios sobre la posible modificación de las condiciones originales del área del **Proyecto** y el área de influencia con





el Bosque de Chapultepec, en los cuales se incluyan los efectos de las medidas de mitigación, prevención y compensación propuestos.”-----

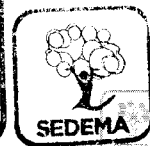
- 10. “Especificar si el **Proyecto** presentado ante esta **DGRA**, cumple con lo solicitado en el punto 1 del **Acuerdo**; en el cual, se solicita garantizar la conectividad y accesibilidad al Bosque de Chapultepec, respetando la vista del Castillo y el acceso al Bosque a través de una plaza la cual, deberá de mantener su carácter de espacio público.”-----
- 11. “Planos arquitectónicos de conjunto y corte (impreso y en digital), en donde se observe la restricción con la colindancia al Bosque, de acuerdo a lo señalado en el punto 3 del **Acuerdo**; entre la reja existente del bosque y el desplante de los dos primeros niveles del edificio existirán por lo menos 6 (seis) metros de distancia, de estos 6 (seis), los primeros 3 (tres) serán a cielo abierto y los últimos 3 (tres) estarán techados por la losa de los niveles subsecuentes, después de una doble altura libre de construcción.”-----
- 12. “Realizar las aclaraciones correspondientes, respecto a los volúmenes estimados de residuos que se generaran producto del desarrollo del **Proyecto** y en su caso presentar nuevamente el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.”-----
- 13. “Realizar estudio geofísico, geológico y geotécnico, para detectar y caracterizar inestabilidades en el subsuelo del talud que componen este espacio.”-----
- 14. “Modelación de emisiones atmosféricas por fuentes móviles; sin y con el **Proyecto**... Los parámetros a determinar serán: monóxido de carbono, ozono, partículas suspendidas totales (PM₁₀ y PM_{2.5}), bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. También deberá calcular las emisiones de bióxido de carbono, como principal gas de efecto invernadero. Deberá utilizar modelos de simulación de tráfico, detallando la metodología a emplear y su nivel de confianza esperado...”-----

33. Con fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, el **Fideicomiso** a través del **Promoviente**, ingreso ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, escrito de misma fecha; a través del cual, presenta la siguiente información en tiempo y forma a lo solicitado en el **Acuerdo Administrativo 1**: -----

En referencia al numeral 1) del Acuerdo Administrativo 1, manifiesta que la inversión total prevista para la realización del **Proyecto** es de \$2'833,187,000.00 (dos mil ochocientos treinta y tres millones ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y se prevé un costo aproximado para la implementación de medidas de mitigación y/o compensación de \$189'666,369.24 (ciento ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 24/100 M. N.). -----

En referencia al numeral 2) del Acuerdo Administrativo 1, presenta conjunto de 7 (siete) planos referente al estado actual, ampliación y corte longitudinal de los túneles denominados Norte, Sur y José Vasconcelos, en los que de manera general se indica lo siguiente: -----

		Estado Actual (m ²)	
		Construidos	Descubiertos
Túnel Norte	Acceso Rampas		1,105.64
	Túnel Existente	2,338.58	
Túnel Sur	Acceso Rampas		1,256.49



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

	Estado Actual (m ²)
Túnel Existente	1,797.42

		Proyecto (m ²)	
		Construidos	Descubiertos
Túnel Norte	Acceso Rampas		659.23
	Ampliación Túnel	144.90	
	Estructura Calle Lieja	290.10	
	Adecuación Accesos	833.43	
	Zona de transición	736.42	
	Total	2,004.85	
Túnel Sur	Acceso Rampas		736.65
	Ampliación Túnel	235.1860	
	Estructura Calle Lieja	285.45	
	Adecuación Accesos	950.06	
	Zona de transición	805.56	
	Total	2,276.25	
Túnel José Vasconcelos	Accesos Rampas	362.33	
	Adecuación Salida		162.92
	Zona de Transición	192.00	
	Total	554.3263	

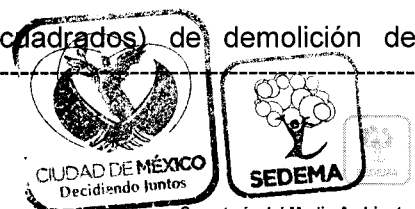
En referencia al numeral 3) del **Acuerdo Administrativo 1**, presenta conjunto de 5 (cinco) planos referente al estado actual, ampliación de los túneles denominados Norte, Sur y José Vasconcelos, en formato impreso y anexo digital. -----

En referencia al numeral 4) del **Acuerdo Administrativo 1**, manifiesta que la información del **Dictamen de Levantamiento Forestal** es la correcta. -----

En referencia al numeral 5) del **Acuerdo Administrativo 1**, presenta plano de levantamiento forestal de acuerdo al **Dictamen de Levantamiento Forestal**, en formato impreso y anexo digital -----

En referencia al numeral 6) del **Acuerdo Administrativo 1**, presenta conjunto de 5 (cinco) planos referentes a la afectación de área verde y demoliciones, en formato impreso y anexo digital, en donde se indica que por la realización del **Proyecto**, se tendrán las siguientes afectaciones: -----

- 3,321.80 m² (tres mil trescientos veintiuno punto ochenta metros cuadrados) de áreas jardinadas sobre losa. -----
- 1,709.80 m² (mil setecientos nueve punto ochenta metros cuadrados) de áreas jardinadas permeables. -----
- 14,803.00 m² (catorce mil ochocientos tres metros cuadrados) de demolición de vialidades. -----





d. 11,660.35 m² (once mil seiscientos sesenta punto treinta y cinco metros cuadrados) de demolición de banquetas. -----

En referencia al numeral 10) del Acuerdo Administrativo 1, presenta perspectiva y visuales que contienen vistas desde la avenida Chapultepec y el cruce con la calle de Lieja hacia el Castillo de Chapultepec y el modelo de cada uno de los accesos al Bosque, además de proporcionar una vista general de la Glorieta de Chapultepec con lo que se muestra que este espacio será público. -----

En referencia al numeral 11) del Acuerdo Administrativo 1, presenta material gráfico; así como, el conjunto de 5 (cinco) planos en donde se observa el cumplimiento a las restricciones impuestas por el Consejo Rector Ciudadano del Bosque de Chapultepec. -----

Asimismo, se presenta plano de localización del predio donde se pretende desarrollar el **Proyecto**, presentando la poligonal del **Domicilio** georreferenciada agregando Model y *Layout* en coordenadas UTM 14 Norte con datum WGS84, en el que se observa la delimitación del **Proyecto** con el **AVA**. -----

En referencia al numeral 12) del Acuerdo Administrativo 1, presenta actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos para tramites de impacto ambiental (**PMRS**). -----

En referencia al numeral 13) del Acuerdo Administrativo 1, presentan los estudios geofísicos, geológicos y geotécnicos para el **Proyecto**; así como los comentarios generales, en los cuales se indica que en los estudios geotécnicos y geofísicos, en ninguno de los sondeos se detectaron propiedades mecánicas de suelo inestables o en su caso críticas que pudiesen causar algún tipo de inestabilidad al ejecutar algún tipo de excavación. -----

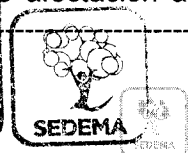
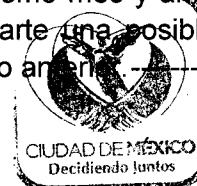
Asimismo, se indica que en los estudios geológicos, no se detectaron algún tipo de formaciones geológicas inestables o algún tipo de falla, pliegues o fracturas que en determinado momento puedan originar algún tipo de inestabilidad en las distintas formaciones geológicas. -----

En los estudios geofísicos realizados se pudieron corroborar las características mecánicas y dinámicas de los estratos de suelo, en donde en los diferentes puntos de medición no se apreciaron algún tipo de discontinuidad (Falla, Cavernas o Fracturas). -----

En referencia a los numerales 7), 8) 9) y 14) del Acuerdo Administrativo 1, -----

Manifiesta que debido a la complejidad y el grado de especificidad de los estudios solicitados, no es posible entregarlos en el plazo otorgado, motivo por el cual, solicita se establezcan como condicionantes dentro de la autorización otorgada. -----

34. Con fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/003890/2016, notificándose el día nueve del mismo mes y año (**Oficio 23**); a través del cual, remitió a la **DGBUEA** para su evaluación y se descarte una posible afectación al Bosque de Chapultepec, los estudios de suelo referidos en el resultando anterior. -----





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226/2016

35. Con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/004154/2016, notificándose el día trece del mismo mes y año (**Oficio 24**); a través del cual, solicita a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire (**DGGCA**), se informe si puede dar seguimiento a la calidad del aire durante la realización del **Proyecto**; mediante un reporte periódico de las estaciones de monitoreo más cercanas a la zona, lo anterior en el sentido de identificar si las actividades de la obra influyen en el incremento de los niveles de contaminación atmosférica, lo que indicaría la correcta o adecuada aplicación de las medidas de mitigación, derivado de la recomendación de la **PAOT** en el **Oficio 20**. -----

36. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, personal adscrito a esta **DGRA** realiza la Visita de Reconocimiento Técnico número DEIA-RT-014/2016 ordenada mediante el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/0041562016 de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, levantándose el acta circunstanciada número 014/2016 y citando textualmente lo siguiente:-----

"... se observaron obras que ha decir del visitado corresponden al paradero provisional de CETRAM Chapultepec, el cual ya cuenta con la autorización -----

...se realizó la verificación del arbolado existente en el área del proyecto...encontrándose lo siguiente:-----

1. *Dentro del levantamiento forestal...no se identifican aproximadamente 16 árboles que se encuentran en el predio. Al preguntar al visitado, se informa que se encuentran dentro de la autorización antes referida.-----*
2. *El arbolado se encuentra identificado con diferente numeración al (sic) del levantamiento incorporado para su evaluación.-----*
3. *El arbolado se encuentra identificado con el número 13 y 14 del levantamiento forestal, no coinciden las especies...-----*
4. *El plano de levantamiento forestal no se encuentran identificados los árboles del 92 al 100.*
5. *El árbol identificado con el número 168 no se encontro en el sitio, que ha decir del visitado no fue afectado por la Consecionaria.-----*
6. *En el plano de levantamiento forestal se detectó que los arboles identificados con los numerales 158, 160, 43, 42, 45, no coincide su ubicación física con lo indicado en el plano."-----*

En virtud de lo anterior, el término otorgado para presentación de las observaciones y/o pruebas pertinentes en relación a los hechos u omisiones asentados en el acta circunstanciada número 014/2016, corrió a partir del día diecisiete al veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. -----

37. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, el **Fideicomiso** a través del **Promoviente**, presenta ante esta **DGRA**, derivado a las observaciones vertidas en el acta circunstanciada número 014/2016, lo siguiente:-----

- Levantamiento forestal de los árboles presentes en el área del **Proyecto** en el cual se realizan las aclaraciones correspondientes, indicando que por el desarrollo de las obras, se



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Centro Histórico, Ciudad de México
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.df.gob.mx
Proyecto: "CETRAM Chapultepec"
Página 22 de 47



SEDEMA/DGRA/DEIA/005226 /2016

pretende la afectación de 172 (ciento setenta y dos) árboles, de los cuales, se pretende el derribo de 148 (ciento cuarenta y ocho) considerando 2 (dos) por cuestión de saneamiento, 8 (ocho) trasplantes, 10 (diez) podas y el retiro de 6 (seis) tocones.

Asimismo, manifiesta que respecto al árbol identificado con el número 186 (ciento ochenta y seis), que no fue encontrado el día de la visita, esté no fue afectado por el desarrollo del Proyecto y que será compensado como lo establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2012**.

- Anexó fotográfico del arbolado actualizado, de los árboles que no se observan, por la ubicación de los puestos ambulantes.
- Plano de levantamiento forestal.

38. Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/004907/2016, notificado el primero de junio del mismo año (**Oficio 25**); a través del cual, reitera la solicitud realizada mediante el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/003890/2016 a la **DGBUEA**.

39. Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, esta **DGRA** emitió el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/004909/2016, notificándose el día primero de junio del mismo año (**Oficio 26**); a través del cual, reitera la solicitud realizada a la **DGGCA** mediante el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/004154/2016.

40. Con fecha primero de junio de dos mil dieciséis, la **DGGCA** ingresó ante esta **DGRA** el oficio SEDEMA/DGGCA/2152/2016 de misma fecha, en respuesta a lo solicitado en el **Oficio 24** y en el **Oficio 26**, a través del cual, manifiesta que las medidas de prevención y mitigación ambiental propuestas en la **MIAE**, son las adecuadas y solicitadas por la legislación aplicable al **Proyecto**.

Asimismo, indica que para llevar a cabo una evaluación de las emisiones, se debe de solicitar la siguiente información:

- *"Kilómetros recorridos por la maquinaria y vehículos (por tipo de vehículo y combustible), así como el rendimiento de combustible de dichas unidades y horas de operación.*
- *Velocidad de las vialidades afectadas, antes, durante y después de la obra, al menos cuatro datos por día (7:00, 13:00, 18:00, 21:00 horas), una vez a la semana, durante el periodo que dure la obra.*
- *Distancia del sitio de disposición de residuos de cascajo, así como número realizados durante la obra.*
- *Volumen de material extraído y tipo.*
- *Volumen de material importado a la obra y tipo".*



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226/2016

41. Con fecha primero de junio de dos mil dieciséis, la **DGBUEA** ingresa ante esta **DGRA**, el oficio SEDEMA/DGBUEA/00565/2016, en respuesta al **Oficio 23** y al **Oficio 25**, a través del cual, manifiesta lo siguiente: -----

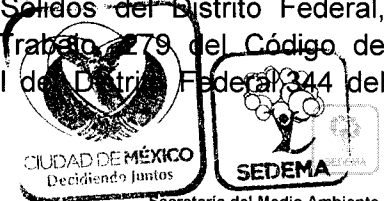
"Concluyo que este informe preliminar, es un instrumento fundamental que permitirá a todas las partes involucradas (constructores, estructuristas, arquitectos, geotecnistas, inversionistas) emitir recomendaciones finales de construcción.-----"

Desde este punto de vista y dado que la definición de los métodos constructivos, rebasa los límites de nuestras atribuciones, debido a que el área de construcción se encuentra fuera de la poligonal del Bosque...Esta Dirección General, no tiene inconveniente en emitir su visto bueno para la ejecución del proyecto, reiterando la importancia de que en todo momento se tomen las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de daño a las área adyacentes por los trabajos de demolición y excavación que tendrán que llevarse a cabo.-----"

Asimismo, no omito manifestar que cualquier afectación que el proyecto genere al Bosque de Chapultepec, el Fideicomiso...deberá de comprometerse a remediarlo de manera inmediata."-----

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 7 fracciones II y XVI y 9 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 15 fracción IV, 17 y 26 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4, 9 fracciones XXVII, XXXVII y XL, 13 fracción III, 23 fracciones II, IV, VIII y IX, 44 fracción III, 47 fracción II, III, V y VI, 52, 53 fracción II, penúltimo y último párrafo, 54, 61 Bis, del 61 Bis 1 al 61 Bis 5, 87 fracciones VIII y IX, 88, 88 Bis 2, 90 104, 105 fracciones VI, VII y VIII, 107 fracciones II y V, 114, 119, 120, 123, 133 fracción X y XVIII, 135,155 fracción IV, 157, 172, 176, 186, 188, 190 Ter, 202 y 213 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal,32, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 3 fracción I, 7 fracción IV numeral 2 y 37 fracción IX, 55 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 32 y 33 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 22 fracción IV inciso d), e) VI y XII de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, 35 fracción III, 77 fracción III de la Ley de Aguas del Distrito Federal, 2 y 14 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 3 fracción I, 7 fracción IV numeral 2 y 37 fracción IX, 55 fracción IX y XXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 4 fracción I, 6 apartado D fracción I, 37, 40 fracción VI, VIII, 41 fracción II, III incisos a) y b) y IV incisos b) 55, 62 fracción III, 67 fracción II, 69, 70, 72 al 74, 87, 88, 90 y 92 al 95 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, 188 y 199 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 300 del Código Fiscal del Distrito Federal, 314 del



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
REGULACIÓN AMBIENTAL



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

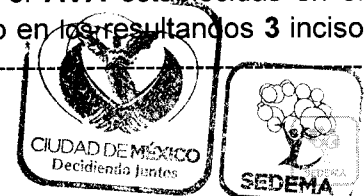
Código Penal para el Distrito Federal, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SECRE-2004, NOM-004-SEDG-2004, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-008-ENER-2001, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-050-SEMARNAT-1993, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-003-ENER-2000 y las Normas Ambientales para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, NADF-005-AMBT-2013, NADF-006-RNAT-2012, NADF-008-AMBT-2005, NADF-007-RNAT-2013, NADF-015-AGUA-2009, NADF-018-AMBT-2009 y NADF-020-AMBT-2011, NADF-024-AMBT-2013 y de conformidad con el Aviso por el que se dan a conocer los Formatos o Cédulas Informativas de los Trámites y Servicios que han obtenido la Constancia de Registro en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día trece de marzo de dos mil quince, esta **DGRA** es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**.

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 44 fracción III, 53 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (**LAPTFD**), 37 y 67 fracción II del **RIAR**, se otorga a favor del **Fideicomiso**, la **autorización condicionada en materia de impacto ambiental** para la realización del **Proyecto**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa** y de acuerdo con la siguiente distribución de superficies:

Concepto	Superficie (m ²)	%
Área del Domicilio para el Proyecto	30,233.17	100.00
Área total de la Zonificación HM	18,732.46	100
Área de desplante (Zonificación HM)	9,241.36	49.00
Área libre (Zonificación HM)	9,491.10	51.00
Área total Zonificación EA	11,500.70	100
Área de desplante (Zonificación EA)	0.00	0
Área libre (Zonificación EA)	11,500.70	100
Área por construir b.n.b.	107,700.56	---
Área por construir s.n.b.	128,772.72	---
Área por construir (Oficinas, hotel, comercio, ATM Norte , ATM Sur y Estacionamiento)	236,473.28	---
Área de ampliación y construcción de los túneles	6,394.24	---
Área de remodelación del vestíbulos de la estación del Metro	6,253.87	---
Área total del Proyecto (Oficinas, hotel, comercio, ATM Norte , ATM Sur , estacionamiento, túneles, remodelación del vestíbulo de la estación del Metro)	249,121.39	---
Superficie de demolición	26,463.35	---
Volumen de excavación	410,200.69 m ³	---
Volumen de demolición	3,665.99 m ³	---

Derivado de la tabla anterior, el **Fideicomiso** deberá respetar y cumplir en todo momento con los usos, las restricciones, el área libre, el desplante y la delimitación con el **AVA** establecidas en el **Acuerdo** y el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, referido en los resultados **3** inciso h) y **7** de la presente **Resolución Administrativa**.



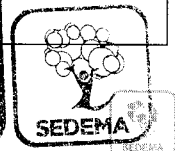


SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 54, 188 y 190 Ter de la **LAPTFD** y del 92 al 95 del **RIAR**, el **Fideicomiso** y la **Responsable Ambiental** son corresponsables ante esta **DGRA**, de la calidad y veracidad de la información presentada y la contenida en la **MIAE**.

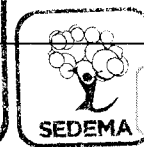
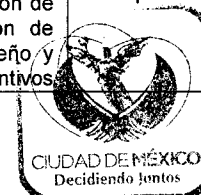
TERCERO. Con fundamento en los artículos 53 penúltimo y último párrafo de la **LAPTFD**, 69 del **RIAR** y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (**CPCDF**) de aplicación supletoria en el presente procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la **LAPTFD**, el **Fideicomiso** deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y con las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales identificados, propuestas en la **MIAE** y sujetarse a lo dispuesto en la presente **Resolución Administrativa**, conforme a las siguientes condicionantes:

Etapa I. Preparación del sitio, construcción e instalación.		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
1.0	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II, III, V y VI de la LAPTFD, 40 fracción VI, VIII, 41 fracción II, III incisos a) y b) y IV incisos b) del RIAR y conforme a lo expuesto en el resultando 32 numeral 7, 8, 9, 14 y el resultando 33 de la presente Resolución Administrativa, el Fideicomiso deberá de presentar ante esta DGRA la siguiente información, para su aprobación y/o Visto Bueno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de conectividad ecológica, con la finalidad de determinar posible fragmentación de hábitats y garantizar que el Proyecto no influya de manera negativa en los procesos de migración, reproducción e intercambio genético de las especies de fauna que interactúan en la zona. • Descripción detallada de los ecosistemas y del paisaje existente en el área del Proyecto y del área de influencia con el Bosque de Chapultepec; la cual debe de mencionar, las características del paisaje y de los ecosistemas existentes, el estado que guarda, las variaciones que sufrirá como consecuencia de la construcción y operación del Proyecto. • Descripción del escenario ambiental modificado consecuencia de la construcción y operación del Proyecto, en el cual, deberá de contemplar, escenarios sobre la posible modificación de las condiciones originales del área del Proyecto y el área de influencia con el Bosque de Chapultepec, en los cuales se incluyan los efectos de las medidas de mitigación, prevención y compensación propuestos. • Modelación y estimación de emisiones atmosféricas por fuentes móviles; sin y con el Proyecto a lo largo del tiempo (5, 15 y 30 años). Los parámetros a determinar serán: monóxido de carbono, ozono, partículas suspendidas totales (PM10 y PM2.5), compuestos orgánicos volátiles, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. También deberá calcular las emisiones de bióxido de carbono, como principal gas de efecto invernadero. Deberá utilizar modelos de simulación de tráfico, detallando la metodología a emplear y su nivel de confianza esperado. 	Previo inicio de las obras
1.1	<p>Conforme a lo expuesto en el resultando 3 inciso a) numeral <i>viii</i> e inciso k) numeral 6, el Fideicomiso deberá colocar previo inicio de las obras y/o actividades, una protección perimetral para delimitar el AVA y prevenir durante el desarrollo del Proyecto, cualquier afectación, debiendo presentar un registro fotográfico y/o de video y planos georeferenciados.</p>	Dentro de los Informes.





Etapa I. Preparación del sitio, construcción e instalación.		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
1.2	<p>Con fundamento en el artículo 74 del RIAI, deberán dar aviso e informar a esta DGRA de la fecha de inicio de las obras dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa, presentando copia de la Manifestación de construcción correspondiente, que al efecto emita la SEDUVI, al ingresar la presente Resolución Administrativa dentro de sus requisitos.</p> <p>En virtud de lo anterior, el Fideicomiso deberá colocar un cartel frente al Domicilio, señalando que cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental, debiendo describir el Proyecto, número de folio, número de expediente y el nombre del especialista en materia de impacto ambiental encargado del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa, al respecto deberán anexar un registro fotográfico.</p> <p>Asimismo, con fundamento en el artículo 300 del Código Fiscal para el Distrito Federal, deberán presentar ante esta DGRA el comprobante del pago efectuado ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por la cantidad de \$6'737,385.37 (seis millones setecientos treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), correspondiente a 155,310.866 m² (ciento cincuenta mil trescientos diez punto ochocientos sesenta y seis metros cuadrados), a razón de \$43.38/m² (cuarenta y tres punto treinta y ocho pesos por metro cuadrado) de construcción del Proyecto, sin contabilizar estacionamientos.</p> <p>Adicionalmente, durante el desarrollo de la obra deberán acreditar ante esta DGRA, el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIAE; así como, de las impuestas en la presente Resolución Administrativa; para lo cual, deberá realizar informes trimestrales y un informe final (Informes) del cumplimiento de las condicionantes, con el contenido mínimo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodo comprendido. • Descripción del avance de la obra, relacionado con las actividades efectuadas en dicho periodo referentes al cumplimiento de las condicionantes ambientales, acreditando tales hechos con documentales y fotografías con su respectivo pie de foto. 	5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
1.3	Deberán informar sobre la conclusión de las obras, mediante el Aviso de terminación de obra que al efecto emita la SEDUVI .	5 días hábiles posteriores a su obtención.
1.4	El Fideicomiso deberá designar un especialista en materia de impacto ambiental, quien será el encargado del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa , debiendo indicar a esta DGRA el nombre de la persona física o moral (interna o externa) designada; anexando, copia de su cédula profesional.	15 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa .
1.5	<p>Con fundamento en el artículo 22 fracción VI de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (LMACCDSDF), podrá registrarse y participar en el Programa de Certificación de Edificios Sustentables ante esta DGRA, con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de sustentabilidad para el Proyecto.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo publicado el día veinticinco de noviembre de dos mil ocho, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables, cuyo objetivo es promover y fomentar la reducción de emisiones contaminantes y el uso eficiente de los recursos naturales en el diseño y operación de edificaciones en la Ciudad de México a través del otorgamiento de incentivos.</p>	15 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución .





Etapa I. Preparación del sitio, construcción e instalación.		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
	económicos.	
1.6	Deberá acordar en los contratos que se celebren con las empresas contratistas y/o de servicios, cláusulas que contemplen el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente Resolución Administrativa , como responsables solidarios cuando así les corresponda.	Dentro de los Informes.
1.7	Podrán instalarse temporalmente dentro del predio, bodegas, comedores para el personal y/u oficinas de residentes, debiendo reducir al mínimo el área de su establecimiento y ubicarse en zonas que hayan sido utilizadas con anterioridad. Al concluir los trabajos, deberán proceder al retiro total y limpieza del área.	Dentro de los Informes.
1.8	Con fundamento en el artículo 13 fracción III, 23 fracciones IV, VIII y IX de la LAPDF , deberá presentar las documentales que acrediten la procedencia legal de los recursos maderables que se prevé utilizar durante las etapas que contempla el Proyecto , acompañando para tal efecto de la documentación tanto de la adquisición de dichos recursos, como de la autorización, certificado o cualquier otro documento expedido por la autoridad competente en el que se demuestre la acreditación para el manejo integral de los mismos que brinda el sitio de adquisición, apercibido que de no hacerlo se resolverá conforme a derecho corresponda	Dentro de los Informes.
1.9	Conforme a lo expuesto en los resultandos 20 inciso b) y 27 de la presente Resolución Administrativa la ampliación, la construcción de los túneles y la intervención a la estación Chapultepec de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, deberá de ser de acuerdo a las especificaciones técnicas que solicite la SEMOVI , la SOBSE , el STC y la SSP , respectivamente.	Dentro de los Informes.
1.10	El Fideicomiso , deberá de considerar la implementación de sensores de CO, NO _x , SO ₂ , y atmosferas inflamables, con el fin de contar con un sistema de alarma de condiciones adversas, para monitorear la calidad del aire en el sótano N-2, en donde se encontrará ubicado el ATM Norte .	Dentro de los Informes.
1.11	Conforme a lo expuesto en los resultandos 24 , 25 y 26 de la presente Resolución Administrativa , el Fideicomiso deberá de presentar ante esta DGRA la opinión técnica del Proyecto por parte del INAH y el INBA .	5 días hábiles posteriores a su obtención.
1.12	Conforme a lo expuesto en el resultando 20 inciso f) de la presente Resolución Administrativa , el Fideicomiso deberá de proteger la rejilla de ventilación de la estación del metro Chapultepec de forma adecuada, de tal forma que se garantice que los espacios internos de la estación no sufran un impacto negativo y que permitan un adecuado funcionamiento	Dentro de los Informes.
1.13	Conforme a lo expuesto en el resultando 41 de la presente Resolución Administrativa , en caso de verse afectado el Bosque de Chapultepec por la construcción del Proyecto , el Fideicomiso deberá de llevar a cabo todas las medidas de restauración necesarias. En caso de que ellos suceda, deberá de coordinarse de manera inmediata con la Dirección del Bosque de Chapultepec y la DGBUEA ; por lo que, deberá presentar ante esta DGRA las comunicaciones realizadas.	5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
1.14	Conforme a lo expuesto en el resultando 3 inciso k) de la presente Resolución Administrativa , el Fideicomiso deberá de llevar a cabo las medidas propuestas de protección al Bosque de Chapultepec y presentar ante esta DGRA las documentales que	Dentro de los Informes.



SEDEMA/DGRA/DEIA/005226 /2016

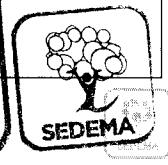
Etapa I. Preparación del sitio, construcción e instalación.		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
	acrediten tal hecho.	
1.15	Previo a la operación y mantenimiento del Proyecto, el Fideicomiso deberá presentar ante esta DGRA, los planos <i>as built</i> georeferenciados, los cuales deberán de incluir las delimitaciones con el Bosque de Chapultepec, ello para garantizar el cumplimiento a restricciones establecidas en el Acuerdo y a la no ocupación o invasión al AVA.	Dentro de los Informes.
1.16	En concordancia con la condicionante que antecede, deberá presentar un registro fotográfico en donde se observen dichos acatamientos.	Dentro de los Informes.

Factores Ambientales.			
No.	Vegetación	Compensación	Plazo para cumplimiento
2.0	Con fundamento en los artículos 119 de la LAPDF, 62 fracción III, 67 fracción II, 69 y 88 del RIAR de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal (LSPUADF), 62 fracción III, 67 fracción II, 69, 70 y 88 del RIAR y con relación a lo expuesto en el resultado 37 de la presente Resolución Administrativa.	<p>Esta DGRA autoriza el derribo de 148 (ciento cuarenta y ocho) árboles, correspondientes a las siguientes especies:</p> <p>➤ un Pirul de brasil (<i>Schinus terebinthifolius</i>), 27 (veintisiete) Fresno (<i>Fraxinus angustifolia</i>), 10 (diez) Fresno (<i>Fraxinus excelsior</i>), una Casuarina (<i>Casuarina equisetifolia</i>), 42 (cuarenta y dos) Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>), un Colorín (<i>Erythrina americana</i>), 10 (diez) Fresno (<i>Fraxinus sp</i>), 18 (dieciocho) Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i>), 3 (tres) Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>), un Cedro blanco (<i>Cupresus lusitánica</i>), un Durazno (<i>Prunus pérsica</i>), un Palo blanco (<i>Celtis occidentalis</i>), una Chirimoya (<i>Annona cherimola</i>), 4 (cuatro) Ficus (<i>Ficus benjamina</i>), una Araucaria (<i>Araucaria sp</i>), una Yuca (<i>Yuca gigantea</i>), 20 (veinte) Grevilea (<i>Grevillea robusta</i>), una Fitolaca (<i>Phytolacca dioica</i>), una Laurel de la india (<i>Ficus retusa</i>) y 3 (tres) Muertos, identificados con los números:</p> <p>33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 205, 206, 207, 209, 210, 232, 233, 240, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 268 del levantamiento forestal, debiendo considerar los parámetros técnicos de la Norma Ambiental en el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.</p> <p>Por lo que, corresponde una restitución física de 1,186 (mil ciento ochenta y seis) árboles por el derribo de 148 (ciento cuarenta y ocho) árboles, de los cuales 343 (trescientos cuarenta y tres) corresponderán a las siguientes especies:</p> <p>✓ 334 (trescientos treinta y cuatro) de la especie</p>	-----

DIRECCIÓN GENERAL DE
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Protección Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.df.gob.mx
Proyecto: "CETRAM Chapultepec"
Página 29 de 47



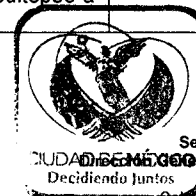
Factores Ambientales.			
	----	<p>Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>).</p> <p>✓ 9 (nueve) de la especie Cedro blanco (<i>Cupressus lusitanica</i>).</p> <p>Los restantes 843 (ochocientos cuarenta y tres) árboles, deberán de considerar las especies indicadas en el anexo b de la NADF-006-RNAT-2012.</p> <p>Derivado a lo anterior, deberá contar con los servicios de un tercero especializado en la materia y presentar ante esta DGRA, para su aprobación, un Proyecto de Reforestación, Arquitectura de Paisaje y Mantenimiento, mismo que, deberá dar preferencia como sitio de plantación el área del Proyecto o la zona de influencia, debiendo realizarse conforme a lo que establece la NADF-006-RNAT-2012.</p> <p>Dicho Programa deberá considerar también especies arbustivas, ornamentales y/o trepadoras nativas de la zona, especies, que se ajusten al contexto natural y social del sitio de la obra; por lo que, no podrán plantarse especies exóticas que por sus características morfológicas y su relación con otras especies puedan causar afectación en el sano crecimiento de otras, bienes inmuebles e infraestructura de servicios públicos.</p> <p>Asimismo, deberá observar lo indicado en los apartados 8 de la NADF-001-RNAT-2012 y 7.10 de la Norma Ambiental en el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2012, considerando el mantenimiento mínimo por 5 (cinco) años.</p> <p>En caso de no presentar la información dentro del plazo otorgado, esta DGRA le indicará los sitios de plantación, que serán preferentemente en el área de influencia del Proyecto.</p>	<p>30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.</p>
2.1	----	<p>Deberá presentar un registro fotográfico en el cual se aprecie la plantación de los árboles solicitados.</p>	<p>Dentro de los Informes</p>
2.2	<p>Con fundamento en el artículo 88 del RIAR, el punto 7.1 de la NADF-001-RNAT-2012 y de acuerdo al resultando 37 de la presente Resolución Administrativa.</p>	<p>Esta DGRA autoriza el trasplante de 8 (ocho) árboles ubicados en el área de influencia del Proyecto por estar en buenas condiciones de desarrollo de las siguientes especies:</p> <p>➤ 5 (cinco) Laurel de la india (<i>Ficus retusa</i>), 2 (dos) Colorín (<i>Erythrina americana</i>) y una palmera (<i>Phoenix canariensis</i>) identificados con los números 11, 12, 13, 14, 15, 51, 52 y 79.</p> <p>Para lo anterior, deberán presentar ante esta DGRA, un Proyecto de Trasplante que cumpla con los parámetros técnicos de la NADF-001-RNAT-2012 y la NADF-006-RNAT-2012; asimismo, presentar un anexo fotográfico de los árboles a trasplantar, técnica de trasplante a utilizar y localización del sitio de plantación, preferentemente en el predio o el área de influencia del Proyecto. Además, de lo anterior, deberán incluir una videograbación de dicha obras; así como, descripción detallada de las actividades de mantenimiento, por lo menos durante 5 (cinco) años para asegurar su conservación y supervivencia.</p>	<p>-----</p> <p>30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.</p>





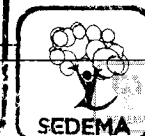
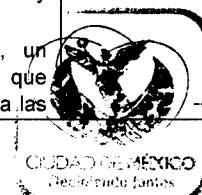
SEDEMA/DGRA/DEIA/ **005226** /2016

Factores Ambientales.			
No.	Vegetación	Compensación	Plazo para cumplimiento
		En caso de que los árboles no resistan el trasplante, deberán informarlo por escrito a esta DGRA para que determine lo conducente.	5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
2.2	-----	Deberá presentar un registro fotográfico en el cual se aprecie el estado fitosanitario de los árboles que serán trasplantados.	Dentro de los Informes.
2.3	Con fundamento en el artículo 88 y en los párrafos técnicos indicados en 6.1.7, 6.1.8 y 6.4.4 de la NADF-001-RNAT-2012 y con relación a lo expuesto en el resultando 37 de la presente Resolución Administrativa	<p>Esta DGRA autoriza la poda de 10 (diez) árboles ubicados en el área de influencia del Proyecto de las siguientes especies:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Un Ficus (<i>Ficus benjamina</i>), cuatro Ficus (<i>Ficus uhdei</i>), dos Olmo (<i>Ulmus parvifolia</i>), un Laurel de la India (<i>Ficus retusa</i>) y 2 (dos) Acacia negra (<i>Acacia melanoxylon</i>) identificados con los números 238, 239, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 267 y 269. <p>La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje de cada árbol; por lo que deberá dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama donde se origina y no se deberán aplicar selladores ni pinturas.</p> <p>Asimismo, deberá presentar ante esta DGRA, un anexo fotográfico en donde se observe el arbolado, antes y después de la poda.</p>	Dentro de los Informes.
2.4	Con fundamento en los artículos 88 Bis 2 y 90 de la LAPDF y de acuerdo a lo expuesto en el resultando 33 incisos a) y b) de la presente Resolución Administrativa, se autoriza la afectación permanente de 5,031.60 m ² (cinco mil treinta y uno punto sesenta metros cuadrados) de área verde por la realización del Proyecto.	<p>Como medida de compensación, por la afectación permanente de 5,031.60 m² (cinco mil treinta y uno punto sesenta metros cuadrados) de área verde, deberá de realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El suministro, plantación y mantenimiento de cuando menos 5 (cinco) años, al interior del Bosque de Chapultepec de 500 (quinientos) árboles, con una altura de entre 6 a 8 m (seis a ocho metros). • La rehabilitación y mejoramiento de un área de 5,031.60 m² (cinco mil treinta y uno punto sesenta metros cuadrados), en el Bosque de Chapultepec, considerando actividades de retiro de tocones y árboles muertos, podas, derribo de árboles con mala condición fitosanitaria, mejoramiento de suelo y fertilización, etc.; o bien las actividades que determine la Dirección del Bosque de Chapultepec. <p>Derivado de lo anterior, deberá de coordinarse con la Dirección del Bosque de Chapultepec y presentar ante esta DGRA un Proyecto de Mejoramiento de Área Verde de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece la NADF-006-RNAT-2012 con el Visto Bueno de dicha Dirección.</p> <p>Una vez concluido el mantenimiento deberá presentar ante esta DGRA un informe final, el cual contendrá como mínimo con la siguiente información: una breve descripción de los trabajos realizados, memoria fotográfica de los árboles plantados y plano de ubicación, el cual deberá de contar con el Visto Bueno de la Dirección del Bosque de Chapultepec a los trabajos ejecutados.</p>	30 treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.





Factores Ambientales.			
No.	Residuos	Compensación	Plazo para cumplimiento
		En caso de que no se pueda lograr la plantación del arbolado dentro del Bosque de Chapultepec, deberá justificar los motivos, a efecto de que esta DGRA determine nuevos sitios de plantación en la Ciudad de México.	
3.0	Con fundamento en el artículo 120 de la LAPDF y considerando los parámetros técnicos de la NADF-001-RNAT-2012; así como, lo expuesto en el resultando 37, los materiales y desechos producto del derribo de los árboles dentro del Domicilio, deberán triturarse y posteriormente destinarse a la elaboración de <i>mulch</i> .	Derivado del material producto de los derribos, deberá coordinarse para la elaboración de <i>mulch</i> , los cuales deberá considerar lo siguiente:: <ul style="list-style-type: none"> • El material no deberá provenir de un árbol enfermo o plagado. • El material plagado o enfermo deberá donarse a centros de capacitación para actividades de carpintería y/o similares. • Para el material sano, deberán acudir a la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas de la DGBUEA, ubicada en el interior del "Vivero Nezahualcóyotl", la cual se localiza en avenida Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Ciénega Grande, delegación Xochimilco de esta ciudad, quien le indicará el o los sitios para enviarlo a compostaje. Lo anterior, deberá acreditarse ante esta DGRA, mediante fotografías y comprobantes de disposición.	Dentro de los Informes.
3.1	Con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (LRSDF), 55 fracción XXI del RIAPDF y considerando los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013, esta DGRA autoriza el PMRS citado en el resultando 33 de la presente Resolución Administrativa.	El Fideicomiso estima la generación total 410,200.69 m ³ (cuatrocientos diez mil doscientos punto sesenta y nueve metros cúbicos) de residuos de la excavación (clave RMEDCE) que serán enviados al sitio de disposición final denominado "Tiro la Ratonera", ubicado en la carretera Rio Hondo-Huixquilucan, paraje la Ratonera, municipio de Huixquilucan, Estado de México. Asimismo, se reporta la generación total de 4,321.19 m ³ (cuatro mil trescientos veintiuno punto diecinueve metros cúbicos) de residuos de la construcción (clave RMEDCA), mismos que se reciclarán en su 100% (cien por ciento) a través de la empresa Concretos Reciclados, S.A. de C.V., ubicada en avenida del Árbol número 106, colonia El Triángulo, delegación Iztapalapa, Distrito Federal. Asimismo, deberán: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Separar, almacenar, recolectar y transportar los residuos, lo cual deberá comprobarse mediante registros fotográficos los cuales deberán ser incluidos dentro de los informes solicitados. ➤ Presentar los manifiestos de entrega-recepción de los residuos de excavación y construcción, conforme a lo reportado en el PMRS. ➤ Deberá solicitar a cada transportista su inscripción en el Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles y de Servicios para el Manejo de Residuos (RAMIR). ➤ Deberá instalar en cada uno de los camiones, un dispositivo geolocalizador o algún otro mecanismo que permita mediante un sistema de monitoreo acceder a las 	Dentro de los Informes.





Factores Ambientales.			
No.	Aire y/o Emisiones.	Compensación	Plazo para cumplimiento
		<p>rutas de los trasportistas.</p> <p>Al respecto, deberá dar de alta cada uno de los camiones en el sistema CIVAR de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal (SEDEMA).</p> <p>En caso de enviar los residuos de la construcción y excavación a otro sitio distinto a los indicados, el Fideicomiso previamente deberá informarlo a esta DGRA, con la finalidad de acordar lo conducente.</p>	
3.2	Considerando los parámetros técnicos del punto 8.4 de la NADF-007-RNAT-2013.	Deberá acordar con las empresas contratistas y/o de servicios, las cláusulas que contemplen el cumplimiento del manejo de los residuos de la construcción desde su recolección, transferencia y transporte hasta la entrega al destino final, debiendo presentar copia de éstos.	5 días hábiles posteriores al inicio de las obras.
3.3	Conforme con los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-020-AMBT-2011.	Los residuos orgánicos que se generen de carácter biodegradable deberán ser destinados a la elaboración de composta.	Dentro de los Informes.
4.1	Con fundamento en los artículos 62 fracción III, 67 fracción II y 69 del RIAR.	El Fideicomiso deberá de presentar ante esta DGRA la información solicitada en el resultando 40 de la presente Resolución Administrativa, para que de manera coordinada con la DGGCA esta DGRA realice un correcto seguimiento a las emisiones a la atmósfera que generará el Proyecto.	Dentro de los Informes.
4.2	Con fundamento en los artículos 9 fracciones XXVII, XXXVII; XL y 133 fracción XVIII de la LAPDF, 2 y 14 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.	Derivado de la identificación y evaluación de impactos, se determinó el factor de aire como afectado durante las etapas que comprenden al Proyecto y con la finalidad de promover el uso compartido del automóvil, disminuir el tránsito vehicular, reducir las emisiones de CO ₂ y fomentar el ahorro en las familias, deberá presentar ante esta DGRA para su aprobación un Programa de Uso Compartido del Automóvil, el cual deberá considerar como mínimo la participación del 10% (diez por ciento) del total del número de usuarios en la operación del Proyecto; por lo que, deberá presentar las especificaciones técnicas, el número de cajones destinados a dicho uso y plano(s) a escala correspondiente.	15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa; o bien, manifestar las acciones a realizar respecto al cumplimiento de la presente condicionante, a fin de que esta DGRA determine lo conducente
4.3	Con fundamento en los artículos 9 fracciones XXVII, XXXVII; XL y 133 fracción XVIII de la LAPDF, 2 y 14 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.	Derivado a lo expuesto en los resultandos 3 inciso j) fracción iii y 8 de la presente Resolución Administrativa, el Fideicomiso deberá instalar cuando menos 876 (ochocientos setenta y seis) unidades para biciestacionamientos y el equipamiento necesario para su adecuado funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por DGBUEA. Para lo cual, deberá de coordinarse y presentar ante esta DGRA, plano(s) de ubicación a escala de su ubicación, registro fotográfico y el Visto Bueno que otorgue DGBUEA a los trabajos.	Dentro de los Informes



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Regulación Ambiental
Alfonso que No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06000, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 8941 Ext. 5221
sedema.df.gob.mx



CDMX

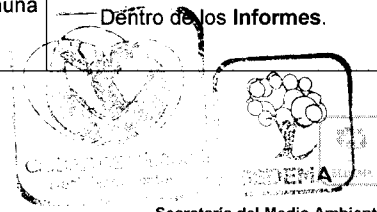
CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 015472/2015
Expediente: DEIA-ME-1597/2015

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

Medidas de mitigación para la etapa de preparación del sitio, construcción e instalación del Proyecto.

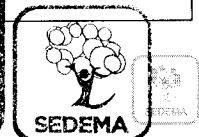
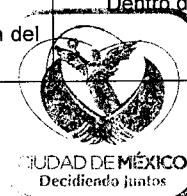
Factores Ambientales.		
No.	Vegetación y Área Verde.	Plazo para cumplimiento
5.0	El área verde que se pretende crear, el Fideicomiso previo a su realización deberá de presentar ante esta DGRA un Proyecto de Fomento de Áreas Verdes de acuerdo a las especificaciones técnicas de la NADF-006-RNAT-2012 y conforme al Anexo A, para su aprobación.	30 treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.
5.1	Queda prohibido realizar la poda (aérea o de raíces), retiro o trasplante de cualquier individuo arbóreo y la afectación de área verde, que no haya sido autorizada en la presente Resolución Administrativa; o bien, que se encuentre localizado en el AVA, en cuyo caso, deberá obtener previamente la autorización por parte de esta DGRA, apercibiéndose al Fideicomiso de que en caso de incumplir con la presente disposición, se acordará lo que conforme a Derecho corresponda. Asimismo, queda prohibido afectar los árboles con mutilación, remoción de la corteza, envenenamiento, entierro parcial o total de su tronco, exposición o impermeabilización del área radicular, aplicación de químicos, utilizar los fustes como percheros, elementos auxiliares para la colocación de vigas y soporte de andamios; así como, la acumulación de cascajo alrededor de su tronco u otros agentes nocivos a la vegetación existente; por lo que, deberá implementar las medidas necesarias para prevenir una posible afectación. Derivado de lo anterior, deberá informar a esta DGRA las medidas implementadas y presentar fotografías y/o videos con evidencia de la no afectación al arbolado y área verde.	Dentro de los Informes.
5.2	Con fundamento en los artículos 62 fracción III, 67 fracción II, 69 del RIAR y de acuerdo al apartado 5.6 de la NADF-001-RNAT-2012, los trabajos de poda, derribo, trasplante y restitución de arbolado, deberán ser ejecutados y supervisados por personal debidamente acreditado por la SEDEMA. Derivado de lo anterior, deberá de presentar ante esta DGRA la documentación que acredite tal hecho.	Dentro de los Informes.
No.	Fauna.	Plazo para cumplimiento
6.0	Si durante el desarrollo de las obras constructivas del Proyecto se encontrará una población vulnerable de mamíferos, reptiles, aves y anfibios, se atenderá y permitirá su protección y traslado hacia otras áreas libres de afectación por la obra, debiendo informar de manera previa a todos los trabajadores dicha disposición. Por lo anterior, deberá de presentar ante esta DGRA para su aprobación, un Programa de Manejo, reubicación y rescate de fauna silvestre, de acuerdo a lo expuesto en el resultando 3 inciso k) de la presente Resolución Administrativa.	30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.
6.1	Queda prohibido molestar, dañar, cazar, capturar y comercializar especies de fauna silvestre que se encuentren en el Domicilio y el AVA.	Dentro de los Informes.





SEDEMA/DGRA/DEIA/005226 /2016

Factores Ambientales.		
No.	Residuos.	Plazo para cumplimiento
7.0	Considerando los parámetros técnicos de los puntos 8.5.2. y 8.5.3. de la NADF-007-RNAT-2013 , para las obras de la sub-base de la rampa de acceso al estacionamiento y las bases de las guarniciones, bordillos y banquetas, plantillas y firmes de concreto que contempla el Proyecto , deberán sustituir materiales vírgenes por materiales reciclados por lo que deberán presentar una memoria técnica firmada por el responsable con los indicadores establecidos en la Norma y en apego a lo señalado por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; o bien deberá presentar la justificación técnica correspondiente.	30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa .
7.1	Con fundamento en el artículo 188 del RCDF , podrán colocar los materiales de construcción, escombros u otros residuos, con excepción de los peligrosos, generados en la obra, en las banquetas de la vía pública por no más de 24 horas, sin invadir la superficie de rodamiento y sin impedir el paso de peatones y de personas con capacidades diferentes, previo permiso otorgado por la autoridad correspondiente, durante los horarios y bajo las condiciones que se fijen en cada caso.	Dentro de los Informes .
7.2	Con fundamento en el artículo 199 del RCDF , el número de sanitarios portátiles, excusados o letrinas, será uno por cada veinticinco trabajadores o fracción excedente de quince, por lo que deberán presentar la(s) facturas(s) de contratación del servicio y un registro fotográfico a color.	Dentro de los Informes .
7.3	Con fundamento en el artículo 33 de la LRSDF y de acuerdo a lo expuesto en el resultando 20 inciso e) de la presente Resolución Administrativa , deberán tener en el predio del Proyecto contenedores de doscientos litros, para que los trabajadores de la obra depositen los residuos sólidos generados. Los residuos orgánicos se diferenciarán en tambos de color verde y en gris los de tipo reciclable; además, cada uno de estos tambos deberá contar con su respectiva leyenda de forma que sea visible y deberán de estar alejados de los accesos a la estación del metro Chapultepec.	Dentro de los Informes .
7.4	Con fundamento en la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento y en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 , los residuos peligrosos que pudieran generarse durante las distintas etapas que comprende el Proyecto , quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.	Dentro de los Informes .
7.5	Conforme a lo expuesto en el resultando 20 inciso c) de la presente Resolución Administrativa , el Fideicomiso , deberá programar y controlar las rutas que serán utilizadas por los camiones transportistas de residuos de la excavación y construcción expuestos en la condicionante 3.1; además, los vehículos que se empleen para el traslado de dichos residuos de la construcción, deberán circular siempre cubiertos con lonas, incluso cuando estuvieran vacíos, para evitar las fugas de material y la emisión de polvo. Asimismo, no deberán de afectar los flujos de intercambio entre nodos de transporte, ni los flujos peatonales de acceso a la estación del metro Chapultepec y los paraderos provisionales.	Dentro de los Informes .
7.6	Queda prohibida la disposición de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, producto de la excavación del desarrollo del Proyecto expuestos en la condicionante 3.1, en terrenos baldíos, camellones plazas, áreas verdes y el AVA , banquetas o sitios no autorizados. Asimismo, deberá implementar todas las medidas, para evitar durante la construcción del Proyecto , el vertimiento de residuos y/o material al AVA .	Dentro de los Informes .





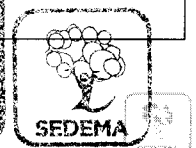
SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

Factores Ambientales.		
No.	Agua.	Plazo para cumplimiento
8.0	Con fundamento en los artículos 104, 105 fracción VIII de la LAPTF , 22 fracciones IV inciso e) y XII de la LMACDSDF y conforme a lo expuesto en el resultando 3 inciso a) numeral v de la presente Resolución Administrativa , deberá de aprovechar el agua pluvial que será captada, en aquellos usos que no requieran agua potable. Para lo cual, deberá de informar a esta DGRA el mecanismo para su aprovechamiento.	30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa .
8.1	Con fundamento en el artículo 77 fracción III de la Ley de Aguas del Distrito Federal (LADF), 107 fracciones II y V, 155 fracción IV de la LAPTF y conforme a lo expuesto en el resultando 3 inciso a) numerales iv y v de la presente Resolución Administrativa , deberá presentar ante esta DGRA , los dictámenes y/o Visto Bueno que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) otorgue para el sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial y para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).	5 días hábiles posteriores a su obtención.
8.2	Con fundamento en el artículo 107 fracción V de la LAPTF y con lo expuesto en el resultando 3 inciso a) numeral vi de la presente Resolución Administrativa , deberán contar con el dictamen positivo de factibilidad de dotación de agua potable y de servicios hidráulicos que al efecto emita el SACMEX .	5 días hábiles posteriores a su obtención.
8.3	Con fundamento en los artículos 104 y 105 fracciones VI y VII de la LAPTF y conforme a lo expuesto en el resultando 3 inciso a) numeral vi el Proyecto deberá utilizar agua tratada y/o pluvial en el sistema contra incendios, evitándose el uso de agua potable; o bien, deberán presentar la justificación correspondiente.	Dentro de los Informes .
8.4	Queda prohibido derramar agua potable o verter agua residual, sin previa separación de los sólidos sedimentables al AVA , arroyo de la calle, coladeras pluviales o pozos de visita del sistema de drenaje y alcantarillado; así como, descargar o arrojar materiales o residuos que contaminen u obstruyan el flujo de esos cuerpos receptores.	Dentro de los Informes .
8.5	Con fundamento en los artículos 35 fracción III de la LADF , 22 fracción XII de la LMACDSDF , con el objeto de hacer más racional el consumo de agua potable, deberán instalar drenajes separados, uno para aguas residuales y otro para aguas pluviales; así como, colocar pequeñas cisternas o contenedores, con la finalidad de utilizarla posteriormente en la descarga de retretes, lavado de automóviles, limpieza de las áreas que sean de uso común, parque vehicular y riego de áreas verdes.	Dentro de los Informes .
8.6	Las instalaciones hidráulicas y sanitarias deberán incluir en su diseño y colocación, el uso de dispositivos de ahorro o bajo consumo de agua, de acuerdo con las disposiciones aplicables, tales como las contenidas en el RCDF , las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas. Estos dispositivos podrán ser regaderas de flujo limitado, lavamanos y grifos de contacto, cajas o tanques de sanitarios de capacidad reducida y otros que resulten aplicables a las instalaciones.	Dentro de los Informes .
No.	Energía.	Plazo para cumplimiento
9.0	Con fundamento en los artículos 123 de la LAPTF y 22 fracción IV inciso d) de la LMACDSDF , podrán utilizar celdas fotovoltaicas para el aprovechamiento de la energía solar en las instalaciones de alumbrado en áreas comunes y en el exterior; para lo cual, deberán presentar la memoria técnica de la instalación firmada por un responsable del proyecto para su registro.	Dentro de los Informes .



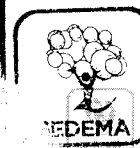


Factores Ambientales.		
9.1	En los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2000 , con el fin de incrementar el ahorro de energía y la preservación de los recursos energéticos, deberán utilizar calentadores solares de agua o bien que requieran combustible gas licuado o natural, cumpliendo con la máxima eficiencia térmica; por lo que, deberán presentar la memoria técnica de la instalación validada por un especialista acreditado.	15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa .
9.2	Con fundamento en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ENER-2001 , deberá presentar un Dictamen de eficiencia energética en los sistemas de enfriamiento aprobado por una Unidad de Verificación acreditada por la Secretaría de Energía, ante esta DGRA .	5 días hábiles posteriores a su obtención.
9.3	Con fundamento en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-008-AMBT-2005 , deberá utilizar la energía solar para el calentamiento del agua requerida en cocinas, lavanderías y tintorerías, por lo que, deberá presentar el cálculo de Consumo Energético Anual del Proyecto , conforme a lo señalado en los anexos I y II de dicha norma.	30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa .
9.4	Podrán instalar cristales fotovoltaicos en las fachadas que así lo permitan, para lo cual, deberán presentar a esta DGRA una propuesta firmada por un responsable de proyecto para su registro.	30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa .
No.	Prevención y Seguridad.	Plazo para cumplimiento
10.0	Conforme a lo expuesto en el resultando 13 de la presente Resolución Administrativa , deberá contar y en su caso instalar los señalamientos preventivos, informativos y/o restrictivos, acordonamientos, tapiales o elementos de protección establecer todas las medidas necesarias y pertinentes para no alterar el comportamiento estructural, ni el funcionamiento de las construcciones o instalaciones en los predios colindantes o de la infraestructura de la vía pública y del Bosque de Chapultepec; por lo que, DRO , se hará cargo de establecer todas las medidas necesarias y pertinentes, debiendo presentar a esta DGRA su responsiva.	15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa .
10.1	Conforme a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2004 y/o la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004 , deberán presentar ante esta DGRA el dictamen de verificación que al efecto emita una Unidad de Verificación en materia de gas Natural y/o gas L.P., para las instalaciones de aprovechamiento de gas Natural y/o gas L.P.	5 días hábiles posteriores a su obtención.
No.	Aire y/o Emisiones.	Plazo para cumplimiento
11.0	Con fundamento en los artículos 9 fracción XXXVII, 133 fracción X y 186 de la LAPDF ; así como, lo establecido por el PCAADF , en caso de que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SEDEMA) decrete una Precontingencia o Contingencia Ambiental en la fase que corresponda, deberá suspender las obras y/o actividades que pudieran generar Ozono, partículas PM_{10} y/o menores. Cuando la SEDEMA suspenda la fase de Precontingencia o Contingencia Ambiental, podrá continuar con la ejecución del Proyecto . Para acreditar lo anterior, deberá de informar las acciones realizadas, acreditándolas, con un registro fotográfico a color y/o de video, indicando el periodo comprendido de implementación.	Dentro del Informe.





Factores Ambientales.		
11.1	Deberán usar pinturas y recubrimientos libres de plomo y sin solventes; asimismo, deberán colocar las protecciones necesarias para evitar que la radiación ultravioleta que emite la soldadura eléctrica sea visible desde el exterior del área de trabajo.	Dentro de los Informes.
11.2	Conforme a lo expuesto en el resultando 20 de la presente Resolución Administrativa, el Fideicomiso , deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009 , en entre ellos: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Colocar barreras contra el viento, para evitar la dispersión de partículas. ➢ Emplear las cantidades mínimas para regar con agua tratada las zonas más susceptibles a generar dichas partículas. ➢ Instalar dispositivos de control en la salida que permitan la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el área de obra. ➢ En caso de que se interrumpa la obra se deberá eliminar cualquier fuente o actividad que genere partículas. Al respecto deberá presentar un registro fotográfico y una videograbación en donde se observe el cumplimiento de las medidas; así como, los comprobantes que acrediten la contratación del servicio de transporte de agua tratada al sitio del Proyecto .	Dentro de los Informes.
11.3	Para minimizar las emisiones de ruido, gases y humos a la atmósfera, es necesario exigir a los transportistas que cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento de sus vehículos de carga; así como, con los requerimientos del programa de verificación vehicular correspondiente; para lo cual, deberán presentar los comprobantes de verificación respectivos.	Dentro de los Informes.
11.4	Deberán solicitar a los contratistas apagar los motores de los camiones de transporte de los materiales y de la maquinaria cuando no se encuentra en uso.	Dentro de los Informes.
11.5	Con excepción de las maniobras que sean indispensables para la carga y descarga de materiales, queda prohibido estacionar vehículos de carga permanentemente sobre las calles aledañas al predio, debiendo informar a los operadores de los vehículos relacionados con la obra.	Dentro de los Informes.
11.6	Durante el desarrollo del Proyecto , deberán observarse el cumplimiento de los parámetros técnicos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015 , NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993 .	Dentro de los Informes.
11.7	El Fideicomiso deberá de implementar un programa de desvío por la realización de las obras, en coordinado con la SEMOVI , para agilizar el tránsito que se pueda ver afectado por las obras. Asimismo, deberá de informar a la ciudadanía sobre las afectaciones a la vialidad y especificar las vialidades alternas y proponer el diseño de elementos informativos tales como mantas, trípticos, folletos, módulos de información, entre otros.	Dentro de los Informes.
No.	Ruido.	Plazo para cumplimiento
12.0	Conforme a lo expuesto en el resultando 20 inciso a) de la presente Resolución Administrativa , el Fideicomiso deberá realizar las actividades relacionadas con el Proyecto en el horario diurno generando las menores emisiones de ruido.	Dentro de los Informes.





Factores Ambientales.		
12.1	<p>Con fundamento en los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, todas las actividades relacionadas con los trabajos de preparación del sitio y construcción, deben cumplir con los niveles máximos permisibles de emisiones sonoras que corresponden a 65 dB (A) de las 6:00 a las 20:00 horas y 62 dB (A) de las 20:00 a las 6:00 horas; por lo que, deberá presentar, dentro de cada informe trimestral, un informe general elaborado conforme a lo señalado en el punto 7 de la norma en comento, cuyos resultados deberán estar avalados por un laboratorio acreditado en el Padrón de Laboratorios Ambientales del Distrito Federal.</p> <p>Asimismo, en caso de que la SEDEMA tenga conocimiento de alguna denuncia durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto, se reserva el derecho de solicitar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en dicha norma.</p> <p>No obstante lo anterior, en caso que, debido a las obras que requiere el Proyecto, el tipo de maquinaria, se determine que los límites establecidos en la norma de referencia no fueran posibles de cumplir, deberá solicitar fundada y motivadamente la autorización de límites particulares de emisiones sonoras de aquella(s) actividad(es) o fuentes que así lo requieran, a través del documento que contenga la justificación documental y técnica correspondiente, utilizando como referencia para la realización de dicho protocolo, el <i>Informe General</i> establecido en el punto 8 de dicha norma; proponiendo además condiciones y medidas específicas a efecto de que esta DGRA con fundamento en el artículo 123 de la LAPTFD.</p>	<p>Dentro de los Informes</p> <p>30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa.</p>
12.2	<p>Con fundamento en los parámetros técnicos de la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, deberá cumplir con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, generado por los escapes de vehículos automotores que utilicen diesel como combustible, pertenecientes a contratistas, que corresponden a 86 dB (A) para los vehículos con un peso bruto menor a 3,000 kg (tres mil kilogramos), 92 dB (A) para vehículos con un peso bruto mayor a 3,000 kg (tres mil kilogramos) y menor a 10,000 kg (diez mil kilogramos) y 99 dB (A) para los vehículos con un peso bruto mayor a 10,000 kg (diez mil kilogramos).</p>	<p>Dentro de los Informes.</p>
12.3	<p>Aplicar las medidas técnicas necesarias como son el uso de barreras construidas con materiales que permitan un aislamiento acústico, para que el ruido generado en el interior del predio, no rebase los niveles permitidos por la normatividad y en su caso por los límites particulares que esta DGRA autorice.</p>	<p>Dentro de los Informes.</p>
No.	Suelo.	Plazo para cumplimiento
13.0	<p>El área destinada al resguardo de solventes, pinturas, aditivos, aceites y combustibles deberá ser protegida con materiales impermeables que prevengan la afectación del suelo; asimismo, dichas sustancias deberán almacenarse en recipientes cerrados y en óptimas condiciones de aislamiento y seguridad.</p>	<p>Dentro de los Informes.</p>
13.1	<p>Deberán realizar un programa de mantenimiento para la maquinaria de construcción utilizada en el sitio, con la finalidad de asegurar su óptimo funcionamiento y evitar fugas o derrames de hidrocarburos que contaminen el suelo y presentar las documentales que acrediten el buen funcionamiento.</p>	<p>Dentro de los Informes.</p>





Factores Ambientales.		
13.2	Queda prohibido realizar actividades de reparación o de mantenimiento del equipo o maquinaria que se ocupe durante la construcción del Proyecto en el interior del predio o zonas aledañas.	Dentro de los Informes .
13.3	Los tanques de almacenamiento de combustibles (diesel y/o gasolina) para plantas de emergencia y/o sistema contra incendios, deberán estar identificados, contar con su rombo de riesgo y con sardinel para contener posibles derrames.	Dentro de los Informes .
No.	Sociales.	Plazo para cumplimiento
14.0	Conforme a lo expuesto en el resultando 20 inciso c) de la presente Resolución Administrativa , deberá de garantizar los flujos peatonales en la zona del Proyecto a fin de garantizar el acceso a la estación del metro Chapultepec y los paraderos provisionales.	Dentro de los Informes .
14.1	Los insumos y materiales requeridos para la obra deberán ser preferentemente de origen nacional y cumplir con los estándares de calidad aplicables.	Dentro de los Informes .
14.2	Las instalaciones del Proyecto deberán contar con accesos para personas con capacidades diferentes, acreditándolos con fotografías.	Dentro de los Informes .
14.3	En caso de que con motivo de la ejecución del Proyecto , la ciudadanía requiera información del mismo, podrán establecer mesas de comunicación e información respectivas conforme a la normatividad aplicable, debiendo hacer del conocimiento de esta DGRA lo conducente.	Dentro de los Informes .
No.	Generales.	Plazo para cumplimiento
15.0	Si durante el periodo de construcción del Proyecto , se llegará a identificar o descubrir algún tipo de vestigio arqueológico, restos de osamentas en centros ceremoniales, esculturas o monumentos con valor artístico, o bien espacios que por sus componentes tengan importancia cultural, se verá de notificar al INAH , procediendo conforme lo determine dicha institución. En todo caso, entregará a esta DGRA copia simple de las comunicaciones que lleve a cabo con dicha institución.	Dentro de los Informes .
15.1	En el área del Proyecto , queda prohibido prender fogatas y quemar basura.	Dentro de los Informes .

Los **Informes** deberán ser entregados ante esta **DGRA**, en un término de **cinco días hábiles** posteriores al término de cada periodo trimestral, durante el desarrollo de las etapas preparación del sitio y construcción, hasta la fecha de conclusión del **Proyecto**.

Para la etapa de operación y mantenimiento, el **Fideicomiso** deberá de observar de manera permanente el cumplimiento de las siguientes condicionantes:

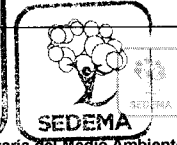
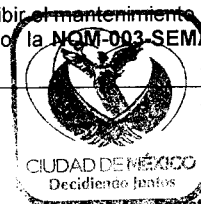




Etapa 2. Operación y Mantenimiento.		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
16.0	Con fundamento en los artículos 61 Bis, del 61 Bis 1 al 61 Bis 5, 135, 157, 172 y 176 de la LAPTFD , una vez iniciada la operación, deberá tramitar y obtener la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, debiendo dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen en ella. En caso de no hacerlo, se acordará conforme a Derecho corresponda	5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
16.1	Deberán informar a esta DGRA , la fecha de inicio de operación del Proyecto , anexando copia del Visto Bueno de seguridad y ocupación que al efecto emita la SEDUVI .	5 días hábiles posteriores a su obtención.

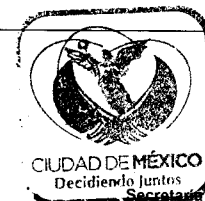
Medidas de mitigación para la etapa de operación y mantenimiento del **Proyecto**.

Factores Ambientales.	
No.	Vegetación
17.0	Con fundamente en el artículo 22 fracción II inciso d) de la LMACDSDF , en el mantenimiento de las áreas verdes con que contará el Proyecto , se deberán utilizar compuestos orgánicos, o en su caso agroquímicos, fertilizantes o insecticidas, que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
17.1	Deberán dar capacitación al personal que realice mantenimiento al área verde para evitar afectaciones por la excesiva poda; con respecto al sistema de riego, desinfección del suelo y fertilización se deberán aplicar productos orgánicos para evitar daños a la salud y al medio ambiente. Asimismo, contemplar la participación de los condóminos en esta actividad.
No.	Residuos.
18.0	Con fundamento en el artículo 33 de la LRSDF , deberán depositar los residuos sólidos urbanos generados en un área destinada y acondicionada para tal fin, donde se ubiquen contenedores con las dimensiones adecuadas al volumen estimado de generación diaria y realizar la separación de acuerdo a lo que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013 .
18.1	Deberán vigilar que durante la operación de la PTAR , se cumplan con los límites máximos permisibles de contaminantes en lodos y biosólidos para su aprovechamiento y disposición final establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002 .
No.	Agua.
19.0	Deberán asegurarse que las concentraciones de los contaminantes presentes en las descargas de aguas residuales cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-015-AGUA-2009 .
19.1	La PTAR y el sistema de captación y el aprovechamiento de agua pluvial, deberá recibir el mantenimiento necesario para su óptimo funcionamiento y cumplir con los límites máximos permisibles establecidos por la NOM-003-SEMARNAT-1997 ; por lo que, deberá reportar los resultados en la LAUDF .





Factores Ambientales.	
19.2	Deberá presentar un reporte de la eficiencia de tratamiento del efluente y de los lodos, según las bases de diseño presentadas para la PTAR , dentro de los treinta días naturales posteriores al inicio de operación de la dicha instalación.
19.3	Deberá presentar ante esta DGRA un informe a los seis meses de iniciada la operación de la PTAR , el cual deberá contener lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Volumen total de agua tratada. • Volumen reutilizado. • Eficiencia de la planta de tratamiento. • Generación, manejo, aprovechamiento y disposición de los lodos (en su caso). Anexando los comprobantes correspondientes (incluyendo fotografías).
19.4	Con la finalidad de evitar el desperdicio de agua potable debido a fugas en las tuberías de conducción, deberán revisar periódicamente el sistema hidráulico; asimismo, deberán fomentar entre el personal, buenas prácticas ambientales en el uso de dicho recurso.
19.5	Deberán colocar a la salida de los desagües, un sistema de retención de sólidos y grasas; asimismo, deberán proporcionar mantenimiento periódico a dicho sistema, llevando una bitácora del mantenimiento preventivo y correctivo.
19.6	Con fundamento en el artículo 35 fracción XIV de la LADF , deberá fijar en lugares visibles en los sanitarios, letreros que propicien e incentiven el uso racional del agua, que eviten su desperdicio y que contribuyan a su preservación, impulsando una cultura del agua.
No.	Energía.
20.0	Con fundamento en el artículo 123 de la LAPTFD y 22 fracción IV inciso d) de la LMACCDSDF , las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en las Normas Técnicas Complementarias respectivas; así como, recibir mantenimiento periódico con el fin de prevenir incendios u otro tipo de incidentes. Asimismo, se recomienda usar para la iluminación, focos ahorradores y/o componentes optoelectrónicos pasivos, conocidos como diodos emisores de luz (LED por sus siglas en inglés).
20.1	Deberán de presentar un programa de ahorro de energía donde se informe sobre el empleo de pinturas y colores que favorezcan el ahorro en la iluminación, reducción de iluminación de impacto exterior innecesaria, sistema de desconexión central de la iluminación en cada habitación, sistemas de desconexión de luminarias mediante sensores, que permitan ahorros de energía en pasillos y lugares de paso cuando no de usen; así como, la desconexión de frigoríficos en las unidades desocupadas y control del nivel de frigorías excesivo.
No.	Prevención y Seguridad.
21.0	Deberán elaborar y promover entre los empleados del inmueble, un Programa de Protección Civil y presentarlo ante la Unidad de Protección Civil correspondiente, a fin de obtener su Visto Bueno, el cual deberá ser presentado ante esta DGRA , dentro de los cinco días hábiles posteriores a su obtención.
21.1	El Proyecto deberá contar con las instalaciones, equipos y medidas preventivas necesarias para evitar incendios, como es una red de extintores, ubicados en lugares fácilmente visibles. El diseño, selección, ubicación e instalación de los sistemas contra incendio, deberá estar avalado por un corresponsable en el área de seguridad.
21.2	Deberán realizarse inspecciones periódicas a las instalaciones de gas Natural y/o gas L.P. para evitar fugas que puedan ocasionar accidentes y prevenir emisiones contaminantes al ambiente.





Factores Ambientales.	
21.3	<p>Deberán contar con un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo, de todas y cada una de las instalaciones y/o equipos de servicios auxiliares; así como, generar bitácoras de operación en donde se anotará fecha, nombre y firma autógrafa de la persona responsable de la supervisión de todas y cada una de las instalaciones y/o equipos del Proyecto, de acuerdo con el siguiente registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mantenimiento de equipos e instalaciones. ➤ Prácticas de evacuación. ➤ Sustitución de instalaciones y/o equipos obsoletos. <p>Las bitácoras antes citadas deberán permanecer en el Domicilio y ser exhibidas en el momento que le sean requeridas por esta DGRA.</p>
No.	Ruido.
22.0	Deberán cumplir durante la operación y mantenimiento del Proyecto, con lo dispuesto en la NADF-005-AMBT-2013 respecto a los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, correspondientes a 65 dB (A) de las 6:00 a las 20:00 horas y 62 dB (A) de las 20:00 a las 6:00 horas, debiendo implementar medidas para su cumplimiento.
No.	Suelo.
23.0	El área destinada al resguardo del diesel para la planta de emergencia, deberá ser protegida con materiales impermeables que eviten la posible contaminación del suelo y subsuelo en el caso del derrame accidental de éste, no obstante, debe estar almacenado en recipientes cerrados en óptimas condiciones que garanticen que no existirán fugas; asimismo, no deberán rebasar el noventa por ciento de su capacidad total, con el fin de evitar derrames accidentales.
No.	Emisiones.
24.0	En el ATM Norte y el ATM Sur, se deberá de indicar las áreas permitidas para ascenso y descenso de pasajeros, solicitar a los conductores del transporte de pasajeros apagar sus vehículos, cuando estén en espera y todas aquellas medidas tendientes a disminuir las emisiones a la atmósfera.
No.	Generales.
25.0	Deberá elaborar y aplicar un Reglamento para el CETRAM, en el cual, se estipulen las medidas establecidas en la presente Resolución Administrativa en materia de uso eficiente de agua, energía, control de residuos, emisiones, arbolado y área verde; así como, aquellas otras aplicables a su operación.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 53 fracción II de la LAPTDF, 77 fracciones II al IV, 78 y 79 del RIAR, se le requiere al Fideicomiso a través del Promovente, que previo al inicio de las obras y/o actividades del Proyecto, presenten la garantía de cumplimiento a través de una fianza expedida por una institución legalmente autorizada, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las condicionantes y programas establecidos en las diferentes etapas del Proyecto señaladas en la presente Resolución Administrativa, conforme a lo siguiente: -----

a) La fianza deberá ser emitida a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en lo sucesivo "beneficiario" y su duración por un plazo de 47 (cuarenta y siete) meses, de acuerdo con el resultando 3 inciso e) de la presente Resolución Administrativa; para dar cumplimiento a lo anterior se deberá sujetar a lo siguiente: -----





Folio de Ingreso: 015472/2015
Expediente: DEIA-ME-1597/2015

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

1. Deberán presentar ante esta **DGRA**, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**; la estimación del costo de las condicionantes y/o programas establecidos en la presente **Resolución Administrativa**.
2. Esta **DGRA**, una vez recibida la estimación de los costos, revisará y acordará el monto de la fianza que garantice el cumplimiento de las condicionantes y/o programas establecidos en la presente **Resolución Administrativa**.
3. Establecido el monto de la fianza por la **DGRA**, el **Fideicomiso** deberán presentar ante la **DGRA**, en un término no mayor a **treinta días hábiles**, la garantía para el cumplimiento de las condicionantes y/o programas establecidos en la presente **Resolución Administrativa**, a través de dicha fianza.

La póliza original para el beneficiario de dicha fianza deberá ser presentada ante la **DGRA** al momento de informar la fecha de inicio de obras. De ser el caso, la fianza deberá ser revalidada en forma anual conforme a lo establecido en el artículo 79 del **RIAR**.

En caso de incumplimiento definitivo de alguna(s) de las condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa**, se girará el oficio correspondiente a la Tesorería del Distrito Federal, a efecto de que se instaure en su contra el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el cobro de la fianza indicada, con los debidos cargos y gastos de ejecución, sin menoscabo de cualquier otra acción legal que proceda.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 23 fracciones II y VI de la **LAPTFD**, se comunica al **Fideicomiso** que queda prohibido emitir o descargar contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo, que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daño al ambiente o afecten la salud de la población, al rebasar los límites máximos permisibles de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia respectiva, de lo contrario se harán acreedores a las sanciones administrativas y de las acciones civiles y penales que resulten aplicables; así como, a las medidas correctivas y/o de urgente aplicación que correspondan.

SEXTO.- Dígase al **Fideicomiso** una vez concluida la obra, deberán solicitar a esta **DGRA**, el acuerdo administrativo de cumplimiento total de las condicionantes impuestas en el resolutivo **TERCERO** de la presente **Resolución Administrativa**, y estar en posibilidad de determinar lo conducente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 52 de la **LAPTFD** y en concordancia con el resultando **3** inciso **h)** de la presente **Resolución Administrativa**, el **Fideicomiso** deberán respetar en todo momento las superficies y usos de suelo permitidos en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo.

OCTAVO.- Dígase al **Fideicomiso** que con fundamento en el artículo 60 de la **LAPTFD**, deberán mantener informada a la **SEDEMA** del cumplimiento de las condicionantes para las cuales se fijaron plazos y de las de observancia permanente, impuestas en la presente **Resolución Administrativa**, mediante los documentales que así lo acrediten. En caso contrario, se impondrán las sanciones administrativas correspondientes por incumplimiento de condicionantes.



Secretaría del Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Col. Centro de la Ciudad de México
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.df.gob.mx
Proyecto: "CETRAM Chapultepec"
Página 44 de 47



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 015472/2015
Expediente: DEIA-ME-1597/2015

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 61 de la **LAPTFD** y 87 del **RIAR**, dígame al **Fideicomiso** que deberán respetar los alcances de la presente **Resolución Administrativa**, misma que no surte efectos para realizar otra actividad diferente a la autorizada y que se encuentre tipificada en los artículos 46 fracción IV inciso a) **LAPTFD** y 6 apartado D fracción I, 36 fracción II y 38 del **RIAR**; por lo que, deberán previamente, solicitar y obtener la autorización correspondiente. -----

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 55 del **RIAR**, se comunica al **Fideicomiso** que en caso de que se pretendan realizar modificaciones, sustituir equipos y/o instalaciones, ampliar o efectuar actividades de remodelación del **Proyecto**, previamente deberán consultar a esta **DGRA** para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente. -----

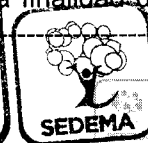
DÉCIMO PRIMERO.- Dígame al **Fideicomiso** que cuando por cualquier causa no se cumpla con los términos de la presente **Resolución Administrativa**, o bien, se advierta que el **Proyecto** inicio obras y/o actividades previamente a la obtención de la presente **Resolución Administrativa** la **SEDEMA**, en uso de sus facultades ordenará o solicitará en su caso, para los efectos de los artículos 60 y 213 de la **LAPTFD**, la clausura parcial, temporal o total de las actividades o la revocación de la autorización condicionada contenida en la presente **Resolución Administrativa** y procederá a evaluar las causas y consecuencias del incumplimiento, determinando las medidas a imponer y en su caso las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de cualquier otra sanción legal que proceda. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del **RIAR**, se comunica al **Fideicomiso** que la presente **Resolución Administrativa** tendrá una **vigencia de un año** contada a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales su notificación, para iniciar dentro de este periodo con las obras y actividades anteriormente descritas, siempre y cuando se dé aviso a esta **DGRA** en los términos que señala la condicionante **1.2** del resolutivo **TERCERO** de la presente **Resolución Administrativa**; una vez acreditado lo anterior, la autorización será válida durante la vida útil del **Proyecto**. -----

DÉCIMO TERCERO.- Si el **Fideicomiso** no diera inicio al **Proyecto** en el término concedido en el punto resolutivo **DÉCIMO SEGUNDO** de la presente **Resolución Administrativa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del **RIAR**, la autorización otorgada perderá su vigencia, en cuyo caso podrán solicitar a esta **DGRA**, su revalidación con **quince días hábiles** de anticipación al vencimiento del término, explicando las razones por las cuales no fue posible su inicio, manifestando si el **Proyecto** ha sido modificado y si las características del predio continúan siendo las mismas. -----

De conformidad con el artículo 73 del **RIAR**, una vez ingresada la solicitud de revalidación a la cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente, se analizará y determinará de manera fundada y motivada si es posible revalidar la autorización en los mismos términos que la otorgada inicialmente, si se requieren modificar las condiciones establecidas en ella o si es necesario evaluar nuevamente la obra. -----

DÉCIMO CUARTO.- Infórmese al **Fideicomiso** que al término de la vida útil del **Proyecto**, deberán presentar ante esta **DGRA**, una propuesta de caracterización sobre el estado general en que se encuentra el predio ocupado y su área de influencia en un radio mínimo de veinticinco metros, con la finalidad de determinar lo conducente. -----



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Asesoría y Planeación
Tlaxcoacua No. 3, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.df.gob.mx
Proyecto: "CETRAM Chapultepec"
Página 45 de 47



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

DÉCIMO QUINTO.-Con fundamento en el artículo 74 del **RIAR**, la autorización para la realización de las obras y actividades descritas en la presente **Resolución Administrativa**, se emite a favor del **Fideicomiso**. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente **Resolución Administrativa**, el titular deberá notificar el hecho por escrito ante esta **DGRA**, debiendo anexar a su solicitud, un informe de los avances del cumplimiento del o los programas de ejecución de las medidas preventivas y de mitigación, el cual deberá incluir, en su caso, una descripción de las medidas correctivas y de compensación realizadas; así como, su grado de avance y el seguimiento al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente **Resolución Administrativa**.-----

Asimismo, deberán anexar a la notificación referida en el párrafo anterior, en original o mediante copia cotejada, un escrito pasado ante Fedatario Público; en el cual, él o la "contrayente o adquiriente" manifieste ante esta autoridad que está en conocimiento de los derechos y obligaciones adquiridos en la presente **Resolución Administrativa**.-----

En tanto no se efectúe la notificación señalada, el titular de la presente será el responsable del cumplimiento de las condicionantes impuestas en esta **Resolución Administrativa** en los términos autorizados.-----

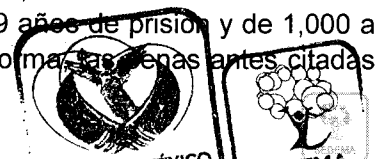
DÉCIMO SEXTO. - Comuníquese al **Fideicomiso** que esta **DGRA** no prejuzga el estado de derecho de propiedad del inmueble referido en la presente **Resolución Administrativa**.-----

DÉCIMO SÉPTIMO. El otorgamiento de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental contenida en la presente **Resolución Administrativa**, no exime al **Fideicomiso** para que tramite y en su caso, obtengan otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción, instalación, operación y mantenimiento del **Proyecto**, cuando así lo consideren otras Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar al Gobierno del Distrito Federal y/o a las Autoridades Federales correspondientes.-----

DÉCIMO OCTAVO. -Esta **DGRA** se reserva el derecho para que, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, llegaran a presentarse causas supervenientes de impacto ambiental no previstas en la **MIAE**, se evalúe nuevamente el **Proyecto**, requiriéndole al **Fideicomiso**, la información adicional que fuera necesaria.-----

DÉCIMO NOVENO.-Con fundamento en el artículo 114 de la **LAPTRDF**, el **Fideicomiso** estarán obligados a restaurar el suelo, subsuelo, acuíferos y los demás recursos naturales afectados, en caso de que por cualquier causa los contamine o deteriore, debido a la mala operación y mantenimiento del **Proyecto** autorizado en la presente **Resolución Administrativa**, conforme a la citada Ley, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones aplicables en su momento.-----

VIGÉSIMO.-Con fundamento en el artículo 344 del **CPDF**, se comunica al **Fideicomiso** que la descarga o depósito de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado, constituye un delito contra el ambiente, castigado con prisión de 1 a 5 años y de 300 a 1,500 días de salario mínimo como multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico o de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien descargue más de un metro cúbico. De igual forma, las penas antes citadas


CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos
SEDEMA
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoac de los Ríos
Ciudad de México
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.df.gob.mx
Proyecto: "CETRAM Chapultepec"
Página 46 de 47



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 005226 /2016

se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes.

VIGÉSIMO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la **LAPTRDF**, la **SEDEMA** podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliarias Ordinarias y/o Actos de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de la presente **Resolución Administrativa**.

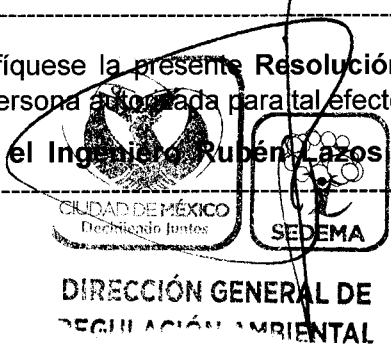
VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 9 y 82 fracción I de la **LPADF**, la presente **Resolución Administrativa** empezará a surtir sus efectos legales a partir del día hábil siguiente de su notificación.

VIGÉSIMO TERCERO.- Para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **Fideicomiso** que la presente **Resolución Administrativa** podrá ser impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; o bien, ante el superior jerárquico de esta **DGRA**, en un término de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación; lo anterior, de conformidad con los artículos 45 y 73 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, 118 109 y 110 con relación a los artículos 4 segundo párrafo y 7 fracción III de la **LPADF**; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido de la presente **Resolución Administrativa**, podrán acudir ante esta **DGRA** para manifestar lo que a su derecho convenga.

VIGÉSIMO CUARTO.- Con fundamento en el artículo 5 de la **LPADF** de aplicación supletoria a la **LAPTRDF**, para la emisión de la presente **Resolución Administrativa** esta **DGRA** se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

VIGÉSIMO QUINTO. Notifíquese la presente **Resolución Administrativa** al **Fideicomiso**, a través del **Promoviente**, o bien a la persona autorizada para tal efecto.

Así lo resolvió y firmó el **Ingeniero Rubén Lazos Valencia**, Director General de Regulación Ambiental.



**DIRECCIÓN GENERAL DE
REGULACIÓN AMBIENTAL**

- C.c.c.e.p. Ing. Rosa María Gómez Sosa: Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.- Para su conocimiento.
- Ing. Benjamín Medina Hernández.- Director de Evaluación de Impacto Ambiental.- Para su conocimiento.
- Lic. Alci Álvarez Guerrero.- Subdirector de Normatividad y Evaluación Estratégica.- Para su conocimiento.
- Ing. Rebeca Jaramillo Jaramillo.- Subdirectora de Evaluación.- Para su conocimiento y seguimiento.

BMH/RJ/THU/mrnv

